

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

EVACUACIÓN DE AUDIENCIA POR AJUSTES DEL IMPUESTO  
DE SOLIDARIDAD FORMULADOS POR LA ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE  
PRENDAS DE VESTIR

**TESIS**

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**POR**

**JOSE MANUEL GARCÍA GODOY**

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

**EN EL GRADO ACADÉMICO DE  
LICENCIADO**

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2019

**MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo	Msc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero	Vacante
Vocal Cuarto	Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto	P.C. Omar Owaldo García Matzuy

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE  
ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Matemática-Estadística	Lic. Jorge Mario Fuentes Batz
Contabilidad	Lic. José Rolando Ortega Barreda
Auditoría	Lic. Moisés Mardoqueo Sapón Ulin

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Msc. Lic. Oscar Fernando Aguilar García
Secretario	Licda. Wendy Viviana Franco Tobías
Examinador	Lic. José Rolando Ortega Barreda

**Lic. Msc. Salvador Giovanni Garrido Valdez**  
**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**  
**Colegiado No. 6029**  
**MAGISTER SCIENTIAE EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**Y TECNOLOGIAS DE ASEGURAMIENTO.**

Guatemala 22 de febrero 2019

Licenciado  
Luis Antonio Suarez Roldan  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Su Despacho.

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN -AUDITORIA No. 50-2018 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a Jose Manuel García Godoy, Carné 200414821 en su trabajo de tesis ahora denominado "EVACUACIÓN DE AUDIENCIA POR AJUSTES DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD FORMULADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRENDAS DE VESTIR", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma llena los requisitos que el reglamento establece.

En ese sentido, el trabajo referido constituye un aporte importante para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones y personas interesadas en el objeto de estudio. En virtud, en opinión del suscrito, el documento presenta una investigación cuya actualidad y calidad reúne los requisitos académicos necesarios que en el caso amerita.

Con base a lo anterior expuesto, recomiendo que el trabajo sea aprobado para su presentación por el estudiante, García Godoy, en el Examen Privado de Tesis, previo a Conferirsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,

  
Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdez, M.Sc.  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
Colegiado No. 6,029  
**Lic. Msc. Salvador Giovanni Garrido Valdez**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS  
Edificio "s-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 0624-2019  
Guatemala, 18 junio de 2019

Estudiante  
JOSE MANUEL GARCÍA GODOY  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, inciso 5.1, subinciso 5.1.2 del Acta 13-2019, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 07 de junio de 2019, que en su parte conducente dice:

**"QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES**

5.1 Graduaciones

5.1.2 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista providencias y oficios de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría, de Administración de Empresas y de Estudios de Postgrado; documentos en los que se informa que los estudiantes que se listan a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2º. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

Escuela de Contaduría Pública y Auditoría

Estudiante: Registro Académico: Tema de Tesis:

JOSE MANUEL GARCÍA GODOY	200414821-1	EVACUACIÓN DE AUDIENCIA POR AJUSTES DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD FORMULADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRENDAS DE VESTIR
-----------------------------	-------------	---

3º. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO

m.ch



## **DEDICATORIA**

- A DIOS** Por la vida y la oportunidad de crecer día a día como persona.
- A MIS PADRES** Juan Antonio García Navarajo, Vidalina Godoy de García, por haberme dado la vida y por sus constantes esfuerzos para que tuviese acceso a la educación.
- A MIS HIJOS** Diego Emanuel, Anna Lucía, Anna Valeria, quienes sin darse cuenta son los pilares que sostienen mi vida.
- A MIS HERMANOS** Roberto, Epifanio, Sonia, Juan Carlos, Juan Luis, y en especial a Susana, Rosa Linda, María Antonia, por darme un techo y alimentación para poder seguir con mis estudios y por confiar siempre en mí.
- A MI ESPOSA** Nadia Indira Aceituno por su apoyo, paciencia y comprensión en mi período de estudiante y elaboración de tesis, gracias, por tanto.
- A MI CUÑADO** José Luis Sampuel, por darme techo y alimentación en mis años de diversificado y por aconsejarme constantemente para que siguiera y concluyera mis estudios universitarios.

A MIS ASESORES Msc. Lic. Salvador Giovanni Garrido Váldez, Licenciado Armando Rodríguez Maldonado, por el apoyo incondicional en mi fase de estudiante y en la elaboración de tesis, gracias por compartir sus valiosos conocimientos.

A LA EMPRESA A Corporación Megapaca y mis superiores, por darme la oportunidad y flexibilidad en horarios para culminar mis estudios.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Por la oportunidad brindada de ser parte del gremio de tan honorable facultad y grupo de académicos.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -USAC- Por permitirme tener acceso a una educación superior y ser parte de tan prestigiosa casa de estudios forjadora de profesionales de éxito y de alta calidad académica.

## ÍNDICE

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Introducción	i

### CAPÍTULO I

#### EMPRESA QUE SE DEDICA A LA COMPRA VENTA DE PRENDAS DE VESTIR

1.1	Empresa	1
1.2	Tipos de empresa	2
1.2.1	Clasificación en relación al giro del negocio	3
1.2.2	Empresas según el origen de su capital	4
1.2.3	Finalidad de la empresa	5
1.2.4	Elementos de la empresa	6
1.3	Tipos de sociedades	7
1.3.1	Sociedad Anónima	7
1.3.2	Sociedad de Responsabilidad Limitada	7
1.3.3	Sociedad en Comandita por Acciones	7
1.3.4	Sociedad en Comandita Simple	7
1.3.5	Sociedad Colectiva	8
1.3.6	Personalidad jurídica de una sociedad	8
1.4	Antecedentes de las prendas de vestir	8
1.5	Empresa de prendas de vestir	10
1.6	Definición de empresa de vestir	10
1.7	Aspectos Legales	11
1.7.1	Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas	11
1.7.2	Código de Comercio, Decreto número 2-70 y sus reformas	12

1.7.3	Código Tributario, Decreto número 6-91 y sus reformas	12
1.7.4	Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto sobre la Renta, Decreto número 10-2012 y sus reformas	12
1.7.5	Ley de Impuesto de Solidaridad -ISO-, Decreto número 73-2008	14
1.7.6	Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, Decreto número 27-92 y sus reformas	15
1.7.7	Código de Trabajo, Decreto número 1441	15
1.7.8	Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 y sus reformas	16

## **CAPÍTULO II**

### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR**

2.1	Desarrollo académico	17
2.2	Campo de acción	17
2.3	Definición del Contador Público y Auditor	18
2.4	Perfil del Contador Público y Auditor	19
2.4.1	Habilidades y destrezas	20
2.5	Características del Contador Público y Auditor	21
2.6	Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala	22
2.6.1	Parte A, aplicación general del código	23
2.6.2	Parte B, profesionales de la contabilidad en ejercicio	23
2.6.3	Parte C, profesional de la contabilidad en la empresa	24
2.7	Definición de consultor	24
2.7.1	Características del consultor	25
2.8	Tipos de consultoría que presta	26



2.8.1	Independiente	26
2.8.2	Interna	26
2.8.3	Colaborativa	27
2.9	Perfil del Contador Público y Auditor como Consultor	27
2.10	Servicios de Consultoría que presta el Contador Público y Auditor	29
2.10.1	Área de finanzas y control	29
2.10.2	Administración del personal	29
2.10.3	Área de Producción	30
2.10.4	Mercantil, tributaria y laboral	30
2.11	Responsabilidad del Contador Público y Auditor como Consultor	32
2.12	Etapas que realiza el Contador Público y Auditor como Consultor	32

### **CAPÍTULO III**

#### **EVACUACIÓN DE AUDIENCIA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

3.1	Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria en Guatemala	34
3.1.1	Creación de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-	35
3.1.2	Organización y funciones de los órganos de la SAT	36
3.2	Facultades de la administración tributaria en Guatemala	44
3.3	Intervención del Contador Público y Auditor en la evacuación de audiencia	47

3.4	Procedimiento previo a la evacuación de audiencia por el Contador Público y Auditor	47
3.4.1	Análisis de ajustes	48
3.4.2	Verificación de ajustes	48
3.4.3	Verificación del cumplimiento de requisitos	48
3.4.4	Determinación de la base legal	48
3.4.5	Preparación del memorial de impugnación	49
3.4.6	Presentación y seguimiento del memorial	49
3.4.7	Carta informe	49
3.5	Evacuación de audiencia ante la Administración Tributaria	49

## **CAPÍTULO IV**

### **EVACUACIÓN DE AUDIENCIA POR AJUSTES DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD FORMULADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRENDAS DE VESTIR (CASO PRÁCTICO)**

4.1	Antecedentes	51
4.1.1	Objetivos de la empresa	52
4.1.2	Estructura de la empresa	52
4.2	Solicitud de servicios profesionales	57
4.3	Propuesta de servicios profesionales	58
4.4	Carta de aceptación de servicios	66
4.5	Planificación de evacuación de audiencia	65
4.5.1	Carta de Solicitud de documentación y entrevista	67
4.5.2	Respuesta de solicitud de documentos y entrevista	69
4.6	Situación actual de la empresa	70

4.7	Audiencia notificada por la Administración Tributaria	72
4.8	Revisión de información contable de la empresa	92
4.9	Presentación del proyecto de memorial de evacuación de audiencia a la empresa	124
4.10	Análisis argumentación de la Administración Tributaria	125
4.11	Informe del Contador Público y Auditor independiente como consultor	141
	CONCLUSIONES	147
	RECOMENDACIONES	148
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	149

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>No.</b>	<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
1	Estructura Organizacional de la Empresa Prendas Finas S.A.	56

## **INTRODUCCIÓN**

Es responsabilidad del Estado garantizar el bien común de sus habitantes, para que cumpla con estos deberes es necesaria la recaudación tributaria y de esta forma poder agenciarse de fondos para cumplir con sus fines, el ente encargado es la Superintendencia de Administración Tributaria de todo el proceso de recaudación y fiscalización, quien programa auditorías sobre la información contable de los contribuyentes, con el propósito de que estos cumplan con las leyes fiscales del país, verificando el adecuado cálculo de los impuestos, posterior a estas revisiones, se determinan ajustes de impuesto y multas que posteriormente son informados a los contribuyentes por medio de notificación, ésta se realiza con el propósito de cumplir con el debido proceso y garantizar el debido proceso y derecho de defensa.

La tesis pretende ser una guía o herramienta para el Contador Público y Auditor, estudiante, funcionarios y toda persona que le sea de interés conocer y analizar sobre el proceso de evacuación de audiencia entre el contribuyente y la Administración Tributaria, así como los medios de impugnación ante los ajustes que se le atribuyen a la empresa.

En el capítulo I se da a conocer sobre las generalidades de la empresa, los tipos de empresa que existen, así como los tipos de sociedades según la normativa legal vigente, los antecedentes de las prendas de vestir, la definición de éstas y los aspectos legales que concierne a éste tipo de empresas.

El capítulo II, se desarrolla alrededor del Contador Público y Auditor, el grado académico que este debe tener, su campo de acción, la definición de este como tal; en la actualidad el perfil y las características que el Profesional

debe poseer, la normativa que regula su actuación, siendo ésta el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; la definición como tal de consultor, así como los servicios que se brinda bajo esta modalidad, ya sea independiente, interna, colaborativa, entre otras.

Se hace énfasis a los servicios y las etapas de consultoría que brinda el Contador Público y Auditor, por ende, las responsabilidades que éste posee, así como la normativa relacionada a los servicios de consultoría.

En el capítulo III, se desarrolla, el análisis de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria en Guatemala, sus facultades; la intervención del Contador Público y Auditor en la evacuación de audiencia ante la Superintendencia de Administración Tributaria, el procedimiento a realizar para este tipo de procesos, análisis en cada una de sus fases.

Por último, el capítulo IV, muestra el caso práctico, la participación que realiza el Profesional de la Contaduría Pública y Auditoría en la aplicación del derecho de defensa ante el ente fiscalizador en materia tributaria en Guatemala, incluye los ajustes y su respectiva impugnación, la evacuación de audiencia, el uso de bases legales para su desvanecimiento ante la entidad respectiva; así como la presentación de conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas.

# **CAPÍTULO I**

## **EMPRESA QUE SE DEDICA A LA COMPRA VENTA DE PRENDAS DE VESTIR**

### **1.1 Empresa**

Se define como "una organización económica jerárquica en las que intervienen algunos elementos para su funcionamiento, siendo los elementos personales, tales como el empresario, personal de la empresa, clientela entre otros; elementos materiales, como lo es el establecimiento físico, la mercadería, mobiliario, dinero, equipo, derechos y más; los elementos inmateriales o valores incorpóreos de la empresa, como lo es el nombre comercial, marcas, patentes, expresiones o señales de publicidad, diseños industriales y similares."(16:127)

Es una organización que utiliza una gran variedad de elementos, como lo son los financieros, materiales, humanos; tecnológicos e inmateriales o valores incorpóreos, esta desarrolla un conjunto de actividades, que van encaminadas a la obtención de la máxima ganancia en gran parte de estas, mediante la producción, venta, contratación y/o distribución de bienes o servicios, ésta a su vez busca la satisfacción de necesidad o deseo de mercado (sin que esta sea su finalidad principal, que como se indicó es el de lucro en la mayoría de sus casos) y es construida a partir de conversaciones específicas basada en mutuos compromisos entre personas que la conforman.

A su vez es importante indicar, que no existe una definición exacta como tal de empresa, pero de acuerdo al ámbito legal de Guatemala, "se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de

lucro y de manera sistemática, bienes o servicios. La empresa mercantil será reputada como bien mueble."(5:655)

Desde el punto de vista del derecho tributario guatemalteco, se indica que cada empresa "es una institución que contrata factores de producción, los organiza para producir, vender bienes y servicios, el objetivo es maximizar sus beneficios y utilidades."(1:198)

## **1.2 Tipo de empresa**

Previo a desarrollar su clasificación se debe separar los sectores en los cuales se desarrollan sus actividades, dependiendo del mercado al que va dirigida sus operaciones, se encuentra:

- a)** Primario: empresas cuyo elemento básico se obtiene directamente de la naturaleza, dentro de ellas encontramos las que se dedican a la agricultura, ganadería, caza, pesca, minerales, petróleo, entre otros.
  
- b)** Secundario: conocido también como sector industrial, son todas aquellas empresas que se dedican a la transformación de la materia prima para la producción de bienes, dentro de este tipo se pueden mencionar empresas de construcción, de textiles, entre otros; se observa una definición como tal de este sector, se indica que es "aquella empresa dedicada a la producción, es decir que "se refiere a aquellas que realizan algún proceso de transformación de la materia prima. Abarca actividades tan diversas como la construcción, la óptica, la maderera, la textil, la automotriz, entre otros."(12:113)
  
- c)** Terciario: conocido también como del sector de servicios, este abarca todas las actividades económicas relacionadas con los servicios materiales que no producen bienes y generalmente se ofrecen para



satisface necesidades de la población, así mismo éstas realizan una actividad comercial, productiva y prestadora de servicios con fines de lucro, que utilizan la capacidad humana para realizar trabajos físicos e intelectuales, dentro de estas se pueden mencionar las de transporte, bancos, comercio, seguros, hotelería, asesorías, educación, restaurantes y otros.

### **1.2.1 Clasificación en relación al giro del negocio**

Entre estas se pueden mencionar:

#### **a) Empresas Industriales**

Las empresas se dedican a la transformación o extracción de materias primas, con el propósito de producir bienes, estas a su vez se clasifican en extractivas, manufactureras y agropecuarias.

#### **b) Empresas comerciales**

Consiste en las empresas que se dedican a la compra y venta de productos terminados aptos para la comercialización siendo esta su función principal, se pueden llamar además empresas intermediarias, a su vez estas se clasifican en comisionistas, mayorista, detallistas y minoristas.

#### **c) Empresa de servicios**

Poseen diferentes necesidades colectivas o individuales que deben satisfacerse de una o de otra manera, no siempre será por la adquisición de bienes materiales, esta empresa tiene como finalidad la de ofrecer un servicio con el objeto de satisfacer necesidades cumpliendo con su objeto económico como lo es el "lucro", sin embargo, existen algunas que no buscan ese fin, funcionan como ayuda a la comunidad.

Tiene ciertas características que la definen como tal siendo entre otras que no venden un bien, poseen una organización logística, en este tipo se menciona que se encuentra las de servicios públicos, servicios privados varios, transporte, turismo o viajes: y las instituciones financieras.

### **1.2.2 Empresas según el origen de su capital**

Se llaman como tal a aquellas en la que sus actividades son en función de donde procede el capital de trabajo, este se puede dividir en diferentes tipos:

#### **a) Públicas**

Creada por el gobierno, con el propósito de prestar servicios a la población en general, se caracteriza porque pertenecen al Estado de forma total o parcialmente (mixtas), poseen personalidad jurídica y régimen jurídico propio; entre este tipo se encuentra las Centralizadas, Descentralizadas, Autónomas o Semiautónomas, su objetivo es el bien común.

#### **b) Privadas**

Coloquialmente se conoce como "empresa comercial", esta es propiedad de inversores privados, no gubernamentales, dueños o accionistas, en ocasiones puede ser propiedad de una sola persona, es importante señalar que este de tipo organización se dedica a la producción, distribución y/o venta de bienes o servicios, su fin por lo general es el lucro, pueden ser entre otras las nacionales, extranjeras y transnacionales.

#### **c) Mixtas**

Se denomina como tal a aquella que no es privada en su totalidad, ya que de los fondos o capital que necesita para su financiamiento proviene del Estado, con ello provoca una fusión entre una empresa comercial y de servicios, es decir brindan servicios y a la vez venden productos relacionados con el giro

normal de su origen, sus esfuerzos van dirigidos hacia la población, pero siempre con la finalidad de la búsqueda de la ganancia o lucro.

### **1.2.3 Finalidad de la empresa**

Los fines para los cuales se constituye una empresa, son:

a) Económica externa

“Produce bienes o presta servicios para satisfacer las necesidades de la sociedad

b) Económica interna:

Obtiene ganancia y beneficios para remunerar a los integrantes de la empresa. A unos en forma de utilidades o dividendos y a otros en forma de sueldos, salarios y prestaciones.

Esta finalidad incluye la de abrir oportunidades de inversión para inversionistas y de empleo para trabajadores. La empresa está para servir a las personas de afuera (la sociedad) y a las personas de adentro (sus integrantes).

c) Social externa:

Contribuye al desarrollo de la sociedad, tratando que en su desempeño económico se promuevan los valores humanos, así como la protección del medio ambiente.

d) Finalidad social interna:

Contribuye al pleno desarrollo de los integrantes de la empresa, tratando de no vulnerar sus valores humanos sino promoverlos.”(14:86)

#### **1.2.4 Elementos de la empresa**

“La empresa precisa de algunos elementos indispensables para llevar a cabo la transformación de materiales en productos o servicios para la satisfacción de necesidades humanas, siendo estos:

a) Humano

Compuesto por las personas que la integran y se distribuyen dentro de la empresa de acuerdo a la capacidad de cada persona en las diversas labores a realizar; entre estos se menciona al empresario, personal de la empresa, clientela, entre otros.

b) Material

Está conformado por la estructura física, maquinaria, y todo el equipo indispensable para la elaboración de productos o la prestación de servicios, así como los elementos necesarios para desarrollar las actividades de administración, tales como escritorios, muebles, computadoras, entre otros.

c) Financiero

Elemento necesario para adquirir los materiales y equipos indispensables para el funcionamiento de la empresa, para la remuneración de la mano de obra y para la reposición de los consumos en tanto no se generen los ingresos necesarios para hacer frente a los mismos.”(3:35)

d) Materiales

Entre estos se encuentra el establecimiento físico, la mercadería, mobiliario, dinero, equipo y más.

### **1.3 Tipos de sociedades**

En Guatemala, la legislación clasifica las sociedades de la forma siguiente:

#### **1.3.1 Sociedad Anónima**

"Sociedad Anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito."(5:19)

#### **1.3.2 Sociedad de Responsabilidad Limitada:**

"Sociedad de responsabilidad limitada es la compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social.

"El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a los de ninguna naturaleza ni denominarse acciones."(5:19)

#### **1.3.3 Sociedad en Comandita por Acciones**

"Es la que tiene uno o varios socios comanditados y responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios que tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito. Solo los socios comanditados tienen capacidad de voto."(5:18)

#### **1.3.4 Sociedad en Comandita Simple**

"Está compuesta por uno o varios socios comanditarios, que responden de forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; además de responder por los socios con responsabilidad limitada. Las aportaciones

no pueden ser representadas por títulos o acciones y los socios comanditarios no pueden votar."(5:18)

### **1.3.5 Sociedad Colectiva**

“La que tiene razón social y en la cual todos responden de modo subsidiario, ilimitado y solidariamente, de las obligaciones sociales. Cada socio tiene derecho a un voto, salvo pacto en contrario.”(5:18)

### **1.3.6 Personalidad jurídica de una sociedad**

“La sociedad mercantil constituida de acuerdo a las disposiciones de este Código e inscrita en el Registro Mercantil, tendrá personalidad jurídica propia y distinta de la de los socios individualmente considerados.”(5:14)

“La persona jurídica forma una entidad civil distinta de sus miembros individualmente considerados; puede ejercitar todos los derechos y contraer las obligaciones que sean necesarias para realizar sus fines y será representada por la persona u órgano que designe la ley, las reglas de su institución, sus estatutos o reglamentos, o la escritura social.”(17:12)

## **1.4 Antecedentes de las prendas de vestir**

De acuerdo con los arqueólogos y antropólogos, los signos de vestimenta más antiguos probablemente consistieron en pieles, cueros, hojas o pasturas, envueltas o atadas alrededor del cuerpo como protección de los elementos de la naturaleza, 50000 a. C.

Edad Media, la entrada de los pueblos germánicos en el Imperio romano transformó la vestimenta, al guiar las tropas vestían bragas, a la manera de estos pueblos. Hubo adaptación de prendas de uno y otro lado, así los bárbaros usaron la túnica más corta que la romana para favorecer los

movimientos. A través de escritos de Paulo Diácono, se sabe que la vestimenta de los lombardos era suelta y generalmente de lino, como solían llevarla los anglosajones, decorada con amplias orlas de tejido de diversos colores. Los zapatos eran abiertos casi hasta la extremidad del dedo mayor, sostenidos por medio de correas entrelazadas.

Renacimiento supuso un florecimiento cultural inmenso, la industria textil estaba fuertemente ligada a la burguesía, por lo que desde ese momento existió una moda exclusiva para las clases medias; el pañuelo fue el objeto que delimitó las clases sociales de la época y el único sector que podía usarlo por ley era la nobleza.

La moda empezó a adquirir mayor importancia, y llegó a ser una preocupación de la adinerada burguesía; fue así como las prendas empezaron a considerarse una inversión, por lo que se dedicó tiempo a su mantenimiento y reparación.

El uso de camisa, jubón y justillo, por parte de los hombres, y el uso de vestidos o faldas, por parte de las mujeres, se volvió una constante hasta el siglo XVII.

En el siglo XVI (Edad Moderna), surge el concepto de moda como tal a lo que se conoce hoy en día, introduciéndose nuevos géneros y adquiriendo costura de alto grado de profesionalización; en el siglo XVIII con la Revolución Francesa supuso mayor información en la manera de vestir, con cascadas cortas y pantalones largos para el hombre, para la mujer con corpiños, faldas redondas y el chal de tela para la mujer, el liderazgo de moda posteriormente pasó a Inglaterra.

Fue hasta el siglo XIX, que se usaban elementos naturales para fabricar las telas, como algodón, lana y seda, la vestimenta era usualmente del hombre moderno, en la que la forma de vestir ya sea hombre o mujer se caracterizaba por ser más ceñido a la figura de las personas; es en este punto en el que aparece la imagen del modista como creador de tendencias como la modelo para el pase de ropas, lo trascendental de esta época es que aparece la máquina de coser.

A mediados del siglo XX, el Vienés Water Artzt, diseñó una prenda para bebés, de una sola pieza, llamada enterito, este permitía cambiar los pañales sin desvestir al niño, fue adoptado con mucho entusiasmo convirtiéndose en una prenda que fue de gran éxito en su comercialización; es importante señalar que en este siglo la moda femenina estaba dominada por la costura francesa, mientras que la masculina continuaba siéndolo la inglesa, cobraron mayor importancia los estilos deportivo y urbano.

### **1.5 Empresa de prendas de vestir**

Se trata de empresas que se encargan principalmente del diseño, corte, costura y terminado de la tela para hacer y empaquetar la ropa, sus clientes pueden ser tiendas de minorista, comercializadores o intermediarios que entre otros puede ser agentes, casas compradores o importadores. Bajo el uso de tratados comerciales entre las naciones de la región o de otras regiones por ejemplo TLCAN o NAFTA en América del Norte, es más lucrativo par la empresa que contrata la fabricación.

### **1.6 Definición de empresa de vestir**

Se denomina así a la industria dedicada a la producción de ropa, para ello utiliza tela, hilo, fibra y otros productos relacionados, materias primas



orgánicas e inorgánicas proporcionadas principalmente por la agricultura, la ganadería y otras actividades económicas denominadas primarias.

Se realiza en el ámbito familiar o doméstico, artesanal, manufacturero o en grandes centros, que en la actualidad se conoce tradicionalmente como fábricas o maquilas. Hacen uso de mano de obra poco calificada en grandes cantidades, debido a los procesos sectorizados que realizan para la elaboración de prendas de vestir o artículos de diversas formas y usos, y para ello utilizan maquinaria operada por el hombre.

## **1.7 Aspectos legales**

A continuación, se presenta entre otras, las leyes que aplican a las empresas dedicadas a la comercialización de prendas de vestir en Guatemala:

### **1.7.1 Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas**

La Constitución Política de la República de Guatemala es la actual ley fundamental de Guatemala, en donde están determinados los derechos de los habitantes de la nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos.

El Artículo 39 garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana, en la que toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley.

El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos.

### **1.7.2 Código de Comercio, Decreto número 2-70 y sus reformas**

Regula las relaciones mercantiles entre comerciantes en su actividad profesional, establece las obligaciones de los comerciantes, la forma de constitución de las empresas, los negocios mercantiles y cosas mercantiles, define las disposiciones sobre las actividades concernientes a los negociantes.

### **1.7.3 Código Tributario, Decreto número 6-91 y sus reformas**

Se definen como tal a las normas de derecho público y rigen las relaciones jurídicas que se ocasionen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras, entre otras a las que se aplicarán en forma supletoria; la interpretación, aplicación e integración de estas, se hace conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

### **1.7.4 Ley de Actualización Tributaria, Libro I Impuesto sobre la Renta, Decreto número 10-2012 y sus reformas**

Este no regula con exclusividad el Impuesto Sobre la Renta, su estructura se encuentra distribuida en siete libros, de los cuales el primero determina lo relacionado con el impuesto en mención.

En el libro primero de este Decreto se establece el objeto del impuesto en los términos siguientes: “se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean estos nacionales o extranjeros, residentes o no en el País. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el presente libro.”

En cuanto a las categorías de las rentas en función de su procedencia, se clasifican en las siguientes categorías:

- Rentas de las actividades lucrativas
- Rentas del trabajo
- Rentas de capital

En cuanto al ámbito de aplicación del impuesto, éste se extiende a todo el territorio guatemalteco, y se establece con amplitud los hechos generadores del impuesto en función de las categorías antes mencionadas.

Por lo tanto, el hecho generador se constituye de la obtención de las rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifican en este libro, residentes en Guatemala.

Se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción con el fin de producir o distribuir bienes o servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente.

Por otro lado, la categoría de Renta de Actividades Lucrativas establece en carácter general, todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, se disponga o no de establecimiento permanente desde el que se realice toda o parte de esa actividad.

En esta categoría se clasifican los dos regímenes siguientes:

- a. Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, el cual tributa de forma trimestral y según sea el caso funge como agente retenedor del

mencionado impuesto, adicional debe cumplir con los lineamientos establecidos en dicha norma y otras que le sean aplicables; y

- b. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, este régimen tributa de forma mensual y comúnmente liquida y paga el impuesto por medio de retenciones a las que se encuentra sujeto, o de lo contrario debe solicitar a la Administración Tributaria que le permita liquidar su impuesto de forma directa, así como debe cumplir con las especificaciones establecidas en dicho libro.

Para las Rentas del Trabajo, se consideran las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, entre otras, desarrollado dentro o fuera de Guatemala.

Las Rentas de Capital con carácter general, son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en Guatemala.

#### **1.7.5 Ley de Impuesto de Solidaridad -ISO-, Decreto número 73-2008**

Establece un impuesto al momento de realizar actividades mercantiles o agropecuarias en el país, por las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares las sociedades de hecho, el encargo de confianza, sucursales, agencias o establecimiento permanente o temporales de personas extranjeras que operen en el país; así mismo las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización

empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento de sus ingresos brutos.

El periodo impositivo de este impuesto es trimestral y de tipo impositivo como se indicó con anterioridad al uno por ciento, aplicado a la base imponible, ya sea sobre la base de los ingresos brutos o sobre la base del activo neto.

#### **1.7.6 Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, Decreto número 27-92 y sus reformas**

Esta Ley establece un Impuesto al Valor Agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente norma, dicho impuesto corresponde al 12% sobre la base imponible. Regula la importación y exportación de mercaderías, así como, establece los libros que una empresa debe tener autorizados para registrar las compras y ventas realizadas.

#### **1.7.7 Código de Trabajo, Decreto número 1441**

La creación de esta norma constituyó indiscutiblemente el precedente más importante en el derecho laboral guatemalteco.

El Código de Trabajo busca regular las relaciones entre patrono y trabajador, con objetivos claros, se establece las obligaciones y derechos de cada uno.

El derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica de éstos, otorgándoles una protección jurídica preferente.

### **1.7.8 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 y sus reformas**

También llamada Ley Orgánica del IGSS, es la ley que rige al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de acuerdo al Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

Esta Ley establece para el pago del Seguro Social (IGSS) cancelar las cuotas mensuales de 4.83% como descuento a los empleados sobre el total de sueldo ordinario, más cualquier otra remuneración exceptuando la Bonificación Incentivo Decreto 78 -89 y un 12.67% por parte del patrono sobre la misma base; en este porcentaje impositivo se incluyen las cuotas INTECAP e IRTRA (1% para cada uno) según la Ley Orgánica del INTECAP Decreto 17-72 y la Ley de Creación del IRTRA, Decreto 1528 mediante el formulario proporcionado por el IGSS, que debe cancelarse dentro de los primeros 20 días del mes siguiente al que se realizó el pago de sueldos.

## **CAPÍTULO II**

### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR**

#### **2.1 Desarrollo académico**

Previo ha recibida la preparación académica que lo capacita para desarrollarse como Profesional de la Contaduría Pública y Auditoría y en diversos campos, siendo entre otros en lo fiscal, tributario, administrativo, financiero, económico, auditoría y contabilidad de todo tipo de entidades o empresas a nivel República o Internacional, ya sea estas comerciales, industriales, de servicios, entre otras dependiendo de su actividad.

El desarrollo académico conlleva relación con la experiencia adquirida durante el paso por las diferentes empresas en las que desarrolla tareas que van desde realizar registros contables hasta el de aplicar procesos de auditoría a los Estados Financieros para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los mismos.

Así mismo los estudios y aprendizaje que obtiene una persona con el fin de lograr la inserción, reinserción o actualización laboral en la sociedad mediante el conocimiento y desarrollo de habilidades específicas.

#### **2.2 Campo de acción**

En la actualidad el Profesional no solo se limita a prestar sus servicios profesionales que de forma tradicional desarrolla, sino que se ha ampliado debido a la necesidad que tienen los empresarios o entidades públicas de recurrir a los profesionales capacitados que le realice el análisis y sus recomendaciones con base a los criterios que considere necesarios con

relación a los problemas relacionados con las políticas, procesos y métodos de trabajo en las distintas organizaciones según fuere el caso.

El Profesional en la Contaduría Pública y Auditoría en la aplicación de sus conocimientos, como se mencionó, debe poseer aptitudes y cualidades extendidas a diversas ramas, entre otras se mencionan algunas áreas en las cuales se puede desempeñar como auditor, consultor, asesor, entre otras.

### **2.3 Definición del Contador Público y Auditor**

Es un profesional que tiene conocimientos y principios sólidos, con el objetivo de aplicar, manejar, supervisar e interpretar la información financiera de una empresa, con el fin de proporcionar herramientas que sirven de base para la toma de decisiones.

Es aquel profesional que “cuenta con conocimientos y principios sólidos, dedicado a aplicar, manejar, evaluar, supervisar e interpretar la información financiera de una entidad, con la finalidad de diseñar mecanismos que sirvan de apoyo a la gerencia en la toma de decisiones.”(15:23)

Es aquella o aquellas “personas que prestan sus servicios en forma individual o son miembros de despachos de Contadores Públicos y Auditores que ofrecen sus servicios profesionales de auditoría a sus clientes. Por razón de su educación, entrenamiento y experiencia los auditores independientes están capacitados para realizar auditorías de estados financieros, de cumplimiento y operativas.”(19: 235)



El Contador Público y Auditor, “es aquel profesional dedicado a aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiero de una organización, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a las directivas de las organizaciones en el proceso de toma de dediciones.”(23)

#### **2.4 Perfil de Contador Público y Auditor**

“El Contador Público y Auditor cuenta con una preparación o formación académica que lo capacita para el planteamiento e instalación de sistemas de contabilidades, realización de auditorías, investigaciones, informes, dictámenes basados en auditorías practicadas, asesoramiento en áreas administrativas, política financiera, así como los servicios relacionados con impuestos.”(24)

En la actualidad debe estar en condiciones de realizar su propia evaluación de cualquier situación, indicar la verdad, recomendar con franqueza y objetividad, conforme las medidas que ha de adoptar su cliente, sin pensar en sus propios intereses, se requiere que el profesional posea ciertas características, que coadyuven al crecimiento y fortalecimiento de la economía de su entorno, por medio de la asesoría adecuada de las empresas en todas sus ramas, que al final es su objeto de estudio.

El perfil profesional engloba actividades propias de conocimiento que requiere la carrera, impartidas a nivel universitario y que permiten la solución de determinadas necesidades sociales; también se refiere a las aptitudes que debe poseer el profesional en el desempeño de su ejercicio profesional.

“El perfil del contador público se refiere al conjunto de características innatas o adquiridas, que definen la conducta de un profesional de la contaduría pública; dichas características se refieren a aquellas cualidades que hubo de obtener a través del desarrollo psicosocial en las diferentes aulas de estudios y en la experiencia profesional, y que se pueden observar a través de su conducta.”(18:26); existen requisitos mínimos que debe cumplir, entre los que se puede indicar:

#### **2.4.1 Habilidades y destrezas**

El profesional de la Contaduría Pública y Auditoría para su desarrollo y desenvolvimiento de forma natural en su entorno laboral debe poseer algunas de las aptitudes y habilidades necesarias, que entre otras se encuentran:

- Responsabilidad social
- Honestidad y responsabilidad profesional
- Capacidad de organización
- Capacidad de negociación
- Capacidad de análisis y síntesis
- Interés por la investigación
- Vocación contable y financiera
- Capacidad de decisión
- Capacidad y disposición para el trabajo en equipo
- Iniciativa y predisposición
- Actitud positiva y motivacional

Lo anterior indicado, combinado con la experiencia profesional permiten que el profesional desempeñe funciones, como la de:

- Efectuar la propuesta de sistemas y procesos administrativo-contables, sistemas de registro e información contable, métodos de control de gestión y auditoría operativa que coadyuven al fortalecimiento del Control Interno de las empresas u organizaciones.
- Dictaminar sobre la razonabilidad de la información financiera presentada a terceros.
- Analizar el registro y control de operaciones financiera y económicas.
- Intervenir en la definición de misiones, establecimiento de objetivos y políticas organizacionales.
- Proponer sistemas de información y decisión para el logro de objetivos de la organización.
- Participar en el diseño de políticas tributarias en las organizaciones.
- Analizar e interpretar Estados Financieros.
- Emitir opinión, observaciones y recomendaciones en determinadas áreas o rubros de interés.

## **2.5 Características del Contador Público y Auditor**

A continuación, se realizará una breve descripción de las características mínimas que debe poseer el Profesional de la Contaduría Pública y Auditoría:

### **a) Características generales**

“Debe poseer capacidad intelectual, capacidad para la toma de decisiones, interés social, seguridad en sí mismo, capacidad creadora, capacidad de

comunicación y un aspecto importante para el desempeño de sus funciones amplitud de criterio.

**b) Características particulares**

La capacidad de sistematización, habilidad en el manejo de palabras técnicas, capacidad para investigar, independencia mental, habilidad para trabajar en equipo, capacidad de decidir, competitivo, crítico y reflexivo.

**c) Características específicas**

"Habilidad de adaptación, experiencia de criterio, ser persona curiosa, tener espíritu de cooperación y muy importante habilidad para el análisis."(20)

**2.6 Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala**

La actuación del profesional de la Contaduría Pública y Auditoría, se rige a través del Código de Ética Profesional, emitido por la Federación Internacional de Contadores, por sus siglas en inglés -IFAC-, es importante indicar que esta regulación de actuación fue adoptada en Guatemala por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, mediante acta No. SO-70-JDCCPAG-2011/2013, a la fecha se encuentra vigente; este rige la conducta del Profesional en sus relaciones con las personas que contratan sus servicios, público en general y colegas de profesión; le será de aplicación en cualquiera de la especialidad, actividad que realice o a la naturaleza de los ingresos que perciba por los servicios brindados.

Este Código de Ética, se agrupan en tres partes que se describen a continuación:

### **2.6.1 Parte A, aplicación general del código**

Se describen los principios fundamentales a ser observados por el Contador público y Auditor para identificar y evaluar las amenazas con relación a estos principios y poder aplicar salvaguardas para eliminarlos o reducirlos a un nivel aceptable, entre los principios que se indican en esta parte se encuentra:

- a) Integridad
- b) Objetividad
- c) Competencia y diligencia profesional
- d) Confidencialidad
- e) Comportamiento profesional

### **2.6.2 Parte B, profesionales de la contabilidad en ejercicio**

Son los principios fundamentales a ser considerados en su ejercicio y proporciona diversos tipos de salvaguardas aplicadas en circunstancias de algunas amenazas que podrían presentarse, siendo:

- a) Introducción
- b) Nombramiento profesional
- c) Conflictos de interés
- d) Segundas opiniones
- e) Honorarios y otros tipos de remuneración
- f) Marketing de servicios profesionales
- g) Regalos e invitaciones
- h) Custodia de los activos de clientes
- i) Objetividad
- j) Independencia

### **2.6.3 Parte C, profesional de la contabilidad en la empresa**

En este apartado se “señala el comportamiento de los profesionales de la contabilidad en la empresa, en consecuencia, se recomienda que el profesional de la contabilidad en la empresa mantenga una especial atención ante la existencia de circunstancias y relaciones en las que pueda originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.” (13:135), siendo:

- a) Introducción
- b) Posibles conflictos
- c) Preparación y presentación de información
- d) Actuación con la especialización adecuada
- e) Intereses financieros
- f) Incentivos
- g) Recibir ofertas
- h) Hacer ofertas

### **2.7 Definición de consultor**

Son “aquellos profesionales capacitados en una determinada área y que se dedica a aconsejar sobre cuestiones de tipo técnico a empresas que despliegan su actividad en diversos ámbitos.”(22)

Es el apoyo que brinda un experto en determinada área o especialidad, con el propósito de resolver un problema empresarial, teniendo como base en su experiencia, habilidades y oficio; mediante la planificación con el propósito de identificar problemas o debilidades que deben minimizar o eliminarse, implantando medidas adecuadas y convenientes para su solución.

El consultor aconseja o sugiere criterios para la toma de decisiones en la organización, por lo que estos invierten el tiempo necesario para brindar sus juicios, razonamientos y análisis; los servicios de consultoría en la actualidad cada vez son más demandados, por las personas encargadas en la toma de decisiones en las empresas, que por lo general no conocen las medidas correctas a seguir para los casos específicos que se les presenta por lo que recurren en contratar los servicios de un profesional que le brinden el apoyo y ayuda en determinados casos con el propósito de subsanar las deficiencias previstas.

### **2.7.1 Características del consultor**

El Contador Público y Auditor como en su calidad de consultor, debe poseer además de lo antes indicado, ciertas características, como lo es entre otras:

- **Paciente:** es la base del éxito del consultor dentro de la empresa (consultado), la paciencia es un principio de una buena relación entre ambas partes.
- **Objetivo:** las diferentes circunstancias con las que el profesional se encuentra en las empresas no debe cambiar la visión y el objetivo de la misión planteada, ya que puede ocasionar que se desentienda de lo que se está realizando; se debe tener en consideración que su participación va orientada a la contribución, orientación de procesos y el ordenamiento de funciones de acuerdo a las necesidades de cada organización.
- **Capacidad de análisis:** bajo este aspecto es de considerar que se debe identificar el objeto principal al que se dedica la empresa, los procesos administrativos del negocio, análisis de la situación actual, tomar en cuenta el ambiente que rodea al cliente como parte fundamental de la empresa y así mismo sus aspectos psicológicos.

- **Específico:** debe decir "que hacer", "indicar", "cómo hacerlo", "de que manera hacerlo" y muy importante "cuando hacerlo", con el propósito que sea factible; es necesario además que se brinden las opiniones y juicios de valor de forma profesional.

## **2.8 Tipos de consultoría que presta**

Los servicios de consultorías que brinda el Contador Público y Auditor, para realizar el trabajo se encuentra entre otras que se pueden mencionar:

### **2.8.1 Independiente**

Se denomina así a los profesionales titulados que prestan sus servicios de manera autónoma, sin importar que una empresa los contrate para realizar sus servicios, este es el responsable ante el cliente y está obligado a ser de hecho independiente sin importar el cliente que lo contrata; su familiaridad con los sistemas contables le dan una posición ideal para realizar propuestas acerca de los controles internos y del diseño e implementación de sistema de información, con el propósito de disminuir riesgos.

### **2.8.2 Interna**

Esta es la segunda de estas tendencias, que apunta directamente a una reconfiguración del talento de las personas para que aporten a sus empresas o entidades. Capaz de apoyar directamente al negocio por la capacidad para diagnosticar y ofrecer una opinión experta. Su valor radica en la combinación de experiencia y de habilidades de influencia interpersonal, conocimiento de la organización y generación de confianza.



### **2.8.3 Colaborativa**

Es un colaborador imparcial del cliente, ya que los colaboradores son los expertos en situaciones concretas del cliente, a su vez los directivos junto a sus colaboradores son capaces de identificar y solucionar las distintas situaciones que se le plantea.

En otras palabras, esta consultoría consiste en ayudar a los clientes a manejar cambios y desarrollar la capacidad de organizarse, para lograr así la consecución de los resultados esperados.

De lo antes mencionado se puede englobar distintas etapas que presenta el consultor como tal, según su grado de conocimiento y experiencia:

- Consultor Junior: posee pocas experiencias en el manejo de casos de empresa y manejo de personal.
- Consultor Sénior: persona con experiencia y capacidad en el manejo de resoluciones a los requerimientos de las empresas y el manejo de personal.

## **2.9 Perfil del Contador Público y Auditor como Consultor**

Debe guardar la independencia mental en cualquier situación que se le presente, recomendar con franqueza y objetividad las medidas que ha de adoptar la organización que lo contrate sin pensar en sus propios intereses o de terceros.

Toda su acción debe sujetarse al código de ética profesional, observando las normas relativas al trabajo, normas personales y normas de actuación

profesional en términos generales para garantizar la integridad en el cumplimiento de un servicio profesional.

Existen algunas particulares como parte del perfil de consultor que debe guardar, siendo entre otros:

**a) Independencia técnica**

El profesional está en condiciones de dar una opinión técnica y prestar asesoramiento con independencia.

**b) Independencia financiera**

El consultor no va tener beneficio económico por las medidas adoptadas por el cliente.

**c) Independencia administrativa**

El consultor no es trabajador del cliente y que las decisiones administrativas que tome éste, no le afectará.

**d) Independencia emocional**

El consultor debe mantener independencia en el trabajo al inicio, durante y al finalizar el trabajo que se desarrolla ya sea ésta de carácter emocional o familiar, pues su labor debe estar sobre la base de la objetividad como se hace mención de forma oportuna.

**e) Capacidad técnica y analítica**

Debe poseer este tipo de aspectos en la resolución de problemas y tener la capacidad de enfrentar las situaciones considerando distintas alternativas de posibles soluciones, una de las responsabilidades importantes es la de la comunicación fluida con la entidad o institución a la que presta servicios; en cuanto a la actitud el profesional que realiza la consultoría.

## **2.10 Servicios de Consultoría que presta el Contador Público y Auditor**

A continuación, se presenta los servicios de consultoría que presta el profesional en la Contaduría Pública y Auditoría:

### **2.10.1 Área de finanzas y control**

Su base es maximizar la utilización de recursos de tipo financiero-administrativo, gestión para el cumplimiento de las necesidades de la empresa encaminándola a objetivos y metas.

En otros aspectos se encarga de organizar y sistematizar la contabilidad de la empresa, del mejoramiento del Control Interno, diseño de sistema de costos, realizar la preparación de presupuesto, elabora procedimientos contables, diseño de programas y procesos de auditoría interna, análisis en la compra de activos fijos, análisis de impuestos y otros relacionados al profesional de Contaduría Pública y Auditoría.

### **2.10.2 Administración del personal**

En este aspecto se alude a la dirección de las relaciones de la empresa y las personas, entre otros aspectos se encuentra la de:

- Reclutamiento, evaluación, selección e investigación de personal capacitado para el área de finanzas
- Entrenamiento y desarrollo
- Evaluación de puestos
- Plan de incentivos
- Otros relacionados con la Administración de Personal y Gestión de Recurso Humano.

### **2.10.3 Área de Producción**

Relacionado con la transformación de la materia prima en producto terminado, control de producción de inventarios, planificación y programación de producción y diseño e implantación de sistemas de control de calidad, entre otros.

### **2.10.4 Mercantil, tributaria y laboral**

Este es un aspecto importante en la que interviene el profesional de la Contaduría Pública y Auditoría, ya que es de gran relevancia en cuanto a los aspectos financieros y presupuestarios de la empresa, a lo cual el Profesional debe tener sumo cuidado y expertis.

- Asesoría mercantil
- Auditorías de cumplimiento
- Planificación tributaria
- Diagnóstico tributario
- Defensa fiscal
- Revisión de las declaraciones juradas de impuestos
- Consultoría laboral

De forma específica se indica que la consultoría tributaria o fiscal que consiste en orientar en temas de materia tributaria a personas individuales o jurídicas que están obligadas a pagar impuestos, el objetivo de este servicio consiste en orientar al cliente en el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que en algunas oportunidades por desconocimiento de las mismas han cometido errores en la sustentación de las cuentas que

integran sus estados financieros que pueden ser objeto de reparos fiscales, sin embargo existe distintos tipos de consultoría tributaria, siendo:

**a) Defensa fiscal**

En el que el auditor prepara memoriales ante la Superintendencia de Administración Tributaria, en los casos de ajustes fiscales que el cliente considere improcedentes, mediante el análisis previo de los casos presentados por la persona que contrata sus servicios.

**b) Previo a presentar la declaración jurada anual y recibo de pago del Impuesto Sobre la Renta**

Se puede prestar con el objetivo de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los clientes y con ello obtener los beneficios de evitar multas y ajustes fiscales.

**c) Planificación fiscal**

El servicio de planificación fiscal tiene la ventaja de que se puede contratar al auditor para aprovechar los beneficios y ventajas fiscales durante un período determinado.

**d) Asesor fiscal permanente**

Este servicio consiste en resolver las dudas fiscales al cliente y resolver problemas de rutina relacionados con la aplicación de las leyes tributarias, así como a la revisión mensual de operaciones y declaraciones de impuestos.

### **2.11 Responsabilidad del Contador Público y Auditor como Consultor**

El Contador Público y Auditor es el responsable de asegurar los resultados que se obtendrán de su trabajo, pues toda la información y conocimientos que aplicará estarán basados en la regulación legal vigente y en los procedimientos aplicables a la materia en cuestión, lo que le da respaldo de calidad e integridad a su trabajo como consultor.

El Contador Público y Auditor como profesional responsable debe discutir y definir con su cliente la extensión y límites del trabajo a realizar, para que:

- No exista ninguna duda sobre el producto que el cliente espera recibir del servicio que le dará el Consultor, ya que la consultoría es una actividad que consiste en emitir una opinión, aconsejar o proponer las posibles soluciones para el problema determinado.
- El Contador Público y Auditor tenga un parámetro de lo que va a realizar, y no salirse del objetivo principal de su investigación y con ello evitar el desperdicio de tiempo que es un factor importante en cualquier trabajo y máxime en el de consultoría pues su participación en la organización es temporal.

### **2.12 Etapas que realiza el Contador Público y Auditor como Consultor**

Para el desarrollo de una consultoría por parte del profesional, debe considerar las etapas siguientes:

#### **a) Preparación inicial**

En ésta el consultor comienza a trabajar con un cliente, esta fase incluye sus primeros contactos, las conversaciones acerca de lo que el cliente desea

modificar en su organización y de qué manera el consultor podría prestarle ayuda, la aclaración de sus papeles respectivos, la preparación de un plan de tareas basado en un análisis preliminar del problema y la negociación y concertación de un contrato de consultoría.

### **b) Diagnóstico o situación actual**

Consiste en el estudio previo a la investigación o tarea a realizar, con el objeto de recopilar, ordenar y obtener conclusiones específicas; a su vez permite conocer de mejor forma la realidad de la empresa, entender las relaciones entre los actores de un medio determinado, en este caso la empresa comercializadora de prendas de vestir.

Es importante la obtención de éste, ya que se tendrá de esta manera un punto de partida para diseñar la forma en que se enfrentará los problemas detectados en el mismo y base para la toma de decisiones.

Entre las fases del diagnóstico se encuentran:

- a) Planeación: en esta se realizará el análisis y la definición del problema a tratar, los objetivos, la planificación, entre otros.
- b) Ejecución: consiste en sensibilizar a las personas involucradas con el trabajo que se está realizando, el conocimiento de la historia, realizar consensos, entre algunas otras que se puedan desarrollar.
- c) Evaluación: es la comprensión de la situación actual y la magnitud de los problemas, determinas cambios o acciones realizar, con base al conocimiento de la situación actual.

## **CAPÍTULO III**

### **EVACUACIÓN DE AUDIENCIA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

#### **3.1 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria en Guatemala**

Es la ley que rige el origen y funcionamiento de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, de acuerdo al Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país, como parte de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

En estos acuerdos se adquirió el compromiso de llevar a cabo las medidas de administración y legislación tributaria que permitan incrementar la carga tributaria del país. La creación de esta norma fue esencialmente velar por que se recauden con efectividad los ingresos que el Estado requiere para cumplir con sus obligaciones constitucionales; así como combatir la evasión, la defraudación y el contrabando, la simplificación de los procesos, efectividad de los sistemas que se apliquen para la recaudación tributaria y con el propósito de reformar estructuralmente la administración tributaria en Guatemala.



La Ley orgánica de la SAT, reforma estructuralmente la administración tributaria, con el propósito que se recauden con efectividad los ingresos que el Estado requiere para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, así mismo para el combate de la evasión, defraudación y el contrabando, automatizar los sistemas que se apliquen en la recaudación tributaria mediante procesos efectivos.

### **3.1.1 Creación de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-**

Con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la SAT, trae consigo la creación y puesta en operación de la entidad que se encargada de la fiscalización tributaria en Guatemala y con ello la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo, así como dar una mejor atención a los contribuyentes y lograr un incremento en la recaudación fiscal en beneficio de toda la población.

El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución con autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, con personalidad jurídica propia, patrimonio y recursos propios, descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria.

### **3.1.2 Organización y funciones de los órganos de la -SAT-**

La SAT se establece, mediante el desarrollo de su estructura y organización interna, creando las intendencias, unidades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y para el buen funcionamiento de esta entidad.

Es importante señalar que ésta, cuenta con una unidad específica para el control de los contribuyentes llamados “especiales” entre estos se encuentra los calificados como grandes y medianos contribuyentes, estos de acuerdo con los ingresos brutos anuales declarados y del monto de sus activos.

La máxima autoridad de la entidad es el Directorio, el Superintendente y los Intendentes.

#### **A. El Directorio de la SAT**

Le corresponde dirigir la política de la Administración Tributaria, velar por el buen funcionamiento de ésta, por una adecuada gestión institucional, el cumplimiento de las metas de recaudación trazadas, posee funciones específicas como órgano superior de SAT.

##### **A.1 Funciones específicas del Directorio de la SAT**

Entre otras de sus funciones se encuentra:

- a) “Emitir opinión previa presentación sobre toda iniciativa de ley que presente el Organismo Ejecutivo en materia tributaria.
- b) Pronunciar opinión sobre los efectos fiscales de la nación.
- c) Proponer al Ejecutivo, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, las medidas necesarias legales para el mejoramiento de la administración tributaria.

- d) Asesorar al Organismo Ejecutivo en materia de legislación y política tributaria.
- e) Aprobar las disposiciones internas que faciliten y garanticen el cumplimiento de los objetivos de la SAT, así como aprobar los reglamentos internos a solicitud del Superintendente.
- f) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la SAT, la ejecución y liquidación presupuestaria de la entidad.
- g) Aprobar la propuesta de metas anuales de recaudación.
- h) Resolver los recursos administrativos que le corresponden con base a la ley.”(4:4)

Es importante indicar que mediante la entrada en vigor del Decreto 13-2013 del Congreso de la República, se realiza reformas a la Ley Orgánica de la SAT, específicamente al artículo 72 en la cual se adhiere otra función siendo que antes del 31 de enero de cada año, deberá aprobar la propuesta de Metas Anuales de recaudación tributaria elaborada por la comisión técnica de finanzas públicas y el plan anual de recaudación, control y fiscalización para cada ejercicio fiscal.

## **A.2 Integración del Directorio de la SAT**

Se integra de la manera siguiente:

- a) “En forma ex officio, el Ministro de Finanzas Públicas, quien lo preside. Su suplente será el Viceministro de Finanzas que él designe;
- b) Dos miembros nombrados por el Presidente de la República de una lista de candidatos propuesta por la Comisión de Postulación que se establece en esta Ley; y,

- c) El Superintendente de Administración Tributaria, quien participará con voz pero sin voto, y quien actuará como Secretario del Directorio. Su suplente será el intendente que él designe.”(4:5)

#### **A.2.1 Comisión de postulación para designar los cuatro titulares y sus suplentes del Directorio**

Los integrantes de esta comisión deben ser guatemaltecos. Profesional universitario y encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles; esta estará integrada por nueve miembros de la forma siguiente:

- “El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- Un representante designado por los Rectores de las universidades privadas del país;
- Un representante designado por los Decanos de las facultades o escuelas de Ciencias Económicas de las universidades privadas del país;
- Un representante designado por los Decanos de las facultades o escuelas de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades privadas del país;
- Un representante designado por la Junta Directiva del Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas;
- Un representante designado por la Junta Directiva del Instituto de Contadores Públicos y Auditores; y

- Un representante designado por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

Cada miembro tendrá un suplente, como se indica en el artículo de la ley específica.”(4:5)

## **B. El Superintendente de Administración Tributaria**

En el Artículo 22 de la Ley Orgánica de la SAT, indica que tiene a su cargo la administración y representación general de la SAT, le corresponden con exclusividad las competencias correspondientes.

Este ejercerá su competencia con absoluta independencia de criterio y bajo su entera responsabilidad de conformidad con lo establecido en la normativa específica, sin perjuicio de lo que establecen otras leyes; es responsable de los daños y perjuicios que cause por los actos y omisiones en que incurra en el ejercicio de su cargo.

### **B.1 Atribuciones del Superintendente de la SAT**

Con base al artículo 23 de la Ley Orgánica de la SAT, las atribuciones y funciones específicas como parte de ejecutar la política de administración tributaria, se encuentra las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes reglamentos, disposiciones y resoluciones en materia tributaria y aduanera
- Ejercer la representación de la SAT.
- Resolver los asuntos administrativos que le competen
- Imponer y aplicar sanciones administrativas

- Planificar dirigir, supervisar, coordinar y controlar el correcto funcionamiento de la SAT.
- Asegurar el cumplimiento del objetivo de la SAT.
- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la SAT.
- Someter anualmente a la aprobación del directorio el presupuesto de ingresos y egresos de la SAT.
- Someter a la aprobación del directorio, la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos de la SAT.

Según el artículo 24 de la citada ley, el Superintendente será nombrado por el Directorio para un período de cinco años; a su vez para la selección, el Directorio realizará la convocatoria pública respectiva y la selección atenderá a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

Es importante señalar que “la representación legal de la SAT corresponde al Superintendente, quién para su ejercicio podrá delegarla expresamente.

El personal de la SAT autorizado por el Superintendente tendrá representación para actuar en nombre de la misma, en los procesos administrativos o judiciales correspondientes en que se ejerciten las funciones atribuidas a la SAT por esta ley, los reglamentos internos de la SAT, el Código Tributario, el Código de Aduanas, el Código Aduanero Centroamericano, su reglamento y las demás leyes y reglamentos que integran el régimen tributario de la República.

En la sustanciación de dichos procedimientos o procesos, el personal de la SAT que intervenga queda obligado y será responsable por su actuación, en

razón de sus respectivas materias. El Superintendente podrá otorgar mandatos judiciales para actuar en procesos judiciales en que deba intervenir la SAT.”(4:11)

### **C. De las Intendencias de la SAT**

Las intendencias se estructurarán y organizarán bajo criterios de eficiencia, eficacia y descentralización, conforme a las competencias, funciones y atribuciones que el reglamento interino de la SAT asigne a cada una de ellas.

Tendrán su autoridad y jerarquía, los intendentes son los funcionarios de mayor nivel jerárquico de las intendencias respectivas, con base al artículo 30 de la Ley Orgánica de la SAT.

#### **C.1 Estructura de las Intendencias y Gerencias de la SAT**

Se estructurarán y organizarán bajo criterios de eficiencia, eficacia y descentralización, conforme a las competencias, funciones y atribuciones que a lo interno de la entidad les delegue, siendo entre otras:

##### **C.1.1 Intendencias**

- De Asuntos Jurídicos
- De Aduanas
- De Fiscalización
- De Recaudación y Gestión
- De Atención al Contribuyente

### **C.1.2 Gerencias**

Entre otros se encuentran:

#### **Gerencias con funciones de gestión de recursos**

- Gerencia Administrativa-Financiera
- Gerencia de Seguridad Institucional
- Gerencia de Recursos Humanos
- Gerencia de Infraestructura
- Gerencia de Investigación Fiscal
- Gerencia de Formación de Personal

#### **Gerencias con Funciones de Ejecución**

- Gerencia de Atención al Contribuyente
- Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes
- Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos
- Gerencia Regional Central
- Gerencia Regional Nor-Oriente
- Gerencia Regional Occidente
- Gerencia Regional Sur

#### **Otros órganos y dependencias**

Para el correcto funcionamiento de la entidad, esta debe contar con otros órganos y dependencias, siendo:

- Asesoría Técnica del Directorio
- Asesoría del Superintendente
- Gerencia de Auditoría Interna



- Secretaría General
- Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional
- Gerencia de Informática
- Subgerencia de Comunicación Social Externa
- Subgerencia de Cultura Tributaria

#### **D. Régimen económico y financiero de la SAT**

La entidad integrará su patrimonio, administrará sus recursos, posee su presupuesto propio y fondos privativos; su formulación, aprobación, ejecución y liquidación se regirán por la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de Presupuesto, constituye los recursos de la SAT:

- a) “El monto equivalente al 2% del total de los tributos internos y al comercio exterior y sus accesorios, que recaude la SAT.
- b) Los ingresos no tributarios, generados por servicios de certificación y otros que la SAT preste.
- c) Las donaciones y otras fuentes de financiamiento, provenientes de cooperación internacional, previamente aceptadas y destinadas a la SAT, conforme a la ley.
- d) Los aportes, transferencias, productos, legados y donaciones que se hagan a su favor, tanto de origen público como privado.
- e) Otras transferencias de fondos públicos que en forma justificada se le asignen del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.”(4:12)

#### **E. Otras consideraciones en la Ley Orgánica de la SAT**

La presenta normativa de igual forma aborda aspectos como el de régimen laboral, en el que el personal de la SAT estará sujeto al régimen laboral y de

remuneraciones establecido de acuerdo a las normas de la materia contenidas en la Constitución Política de la República, la distinción entre funcionario y empleados, prohibiciones, régimen disciplinario, incompatibilidad de funciones y la declaración patrimonial.

Así también, hace énfasis en cuanto a la confidencialidad que debe brindar el Directorio, el Superintendente, los Intendentes, los demás funcionarios y empleados de la SAT y toda persona que le preste sus servicios, con inclusión de los asesores; los recursos administrativos que los contribuyentes o sus representantes pueden interponer contra las resoluciones de la SAT en materia tributaria y por último las disposiciones transitorias de la presente normativa.

### **3.2 Facultades de la administración tributaria en Guatemala**

Son los que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala como entidad encargada de Administración Tributaria y la Ley Orgánica de la administración tributaria en Guatemala, que a continuación de manera amplia se desarrolla:

- a) “Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades;
- b) Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza para tributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero;

- c) Establecer mecanismos de verificación de precios, origen de mercancías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación. Tales mecanismos podrán incluir, pero no limitarse, a la contratación de empresas internacionales de verificación y supervisión, contratación de servicios internacionales de información de precios y otros servicios afines o complementarios;
- d) Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;
- e) Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas;
- f) Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras;
- g) Presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando en el ramo aduanero.
- h) Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- i) Realizar, con plenas facultades, por los medios y procedimientos legales, técnicos y de análisis que estime convenientes, las investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y establecer con precisión el hecho generador y el monto de los tributos. Para el ejercicio de estas facultades contará con el apoyo de las demás instituciones del Estado.

- j) Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.
- k) Asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria, y proponer por conducto del Organismo Ejecutivo las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- l) Opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones tributarias, cuando la ley así lo disponga. Así mismo evaluar periódicamente y proponer, por conducto del Organismo Ejecutivo, las modificaciones legales pertinentes a las exenciones y los beneficios vigentes.
- m) Solicitar la colaboración de otras dependencias del Estado, entidades descentralizadas, autónomas y entidades del sector privado, para realizar los estudios necesarios para poder aplicar con equidad las normas tributarias.
- n) Promover la celebración de tratados y convenios internacionales para el intercambio de información y colaboración en materia aduanera y tributaria, cumpliendo siempre con lo establecido en el artículo 44 de esta ley.
- o) Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria.
- p) Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, con arreglo a esta ley y a sus reglamentos internos; y,
- q) Todas aquellas que se vinculen con la administración tributaria y los ingresos tributarios.”(4:2)

### **3.3 Intervención del Contador Público y Auditor en la evacuación de audiencia**

Como se mencionó con anterioridad el campo del Contador Público y Auditor es amplio, por lo que dentro de sus especialidades y capacidades está la de poder desempeñarse en materia fiscal y tributaria, debido a que los empleados en el departamento de contabilidad de las empresas no cuentan con suficiente conocimiento en estas materias; en algunos casos se observan errores en la aplicabilidad de las leyes tributarias (cálculos de impuestos, dígame la base imponible) y no es que no se haya cumplido con la obligación tributaria sino que se ha tergiversado el enfoque que el ente encargado de la Administración Tributaria en Guatemala le está dando. Es de esa manera como se hace necesario la intervención del auditor, para que realice el análisis con el propósito de establecer si los valores consignados en las cuentas que utilizan para la determinación de impuesto son aplicables a la base imponible.

El Contador Público y Auditor asesora a la empresa en materia tributaria ya que posee conocimiento suficiente y adecuado en el ramo contable, lo que le permite tener una panorámica completa de las operaciones y la incidencia fiscal que pueden tener; estos registros además deben ser elaborados de acuerdo a los requerimientos legales respectivos.

### **3.4 Procedimiento previo a la evacuación de audiencia por el Contador Público y Auditor**

A continuación, se presenta el análisis respectivo sobre el proceso previo a la evacuación de audiencia por parte del Profesional de la Contaduría Pública y Auditoría que debe realizar.

#### **3.4.1 Análisis de ajustes**

Se examinan cada uno de los planteamientos sobre los ajustes indicados por la Administración Tributaria con el propósito de orientar a la empresa sobre los criterios aplicados por el ente rector en materia fiscal y tributaria en Guatemala, así como los medios de defensa a utilizar, la posición a adoptar.

#### **3.4.2 Verificación de ajustes**

Posterior a tener el conocimiento amplio sobre los ajustes indicados por la Administración Tributaria a efecto de conocer a fondo la situación de la empresa, debe verificarse en su totalidad el pliego de ajustes, para evitar conclusiones erróneas o parciales de la situación.

#### **3.4.3 Verificación del cumplimiento de requisitos**

Deberá confrontarse si la resolución notificada cumple con los requisitos que establece el Código Tributario de lo contrario debe impugnarse el contenido del mismo.

#### **3.4.4 Determinación de la base legal**

Es importante considerar que al plantearse la defensa se debe tener la base legal que sustente el criterio adoptado por parte de la empresa con base a la sugerencia o criterio brindado por parte del Contador Público y Auditor; de forma simultánea se determina cuales serán las pruebas documentales que se adoptarán con el fin de desvanecer los ajustes, se puede definir la necesidad de solicitar la apertura a prueba, para el efecto se debe hacer uso de la legislación aplicable en su conjunto y no de forma aislada, así mismo de la información que posea la empresa y de acuerdo al juicio del Profesional; es significativo mencionar que los ajustes deben impugnarse

uno a uno de la misma manera que han sido planteados por la Administración Tributaria.

#### **3.4.5 Preparación del memorial de impugnación**

Una vez efectuado el análisis de ajustes, verificación del cumplimiento de requisitos y la determinación de la base legal conforma al criterio del Profesional, se debe preparar el memorial para la impugnación formal; en la preparación se debe observar todos los requisitos exigidos dependiendo de la fase de impugnación que se está accionando.

Así mismo éste debe poseer la revisión correspondiente por parte de la empresa, con el objeto de la aprobación y obtención de la firma del representante legal de esta.

#### **3.4.6 Presentación y seguimiento del memorial**

Se hace la presentación formal ante la dependencia de la Administración Tributaria que corresponda, del memorial y del seguimiento de este para la obtención de la resolución a la impugnación planteada.

#### **3.4.7 Carta informe**

Para el conocimiento de la empresa se deberá preparar una carta informe en la cual se indique las gestiones realizadas, así como aquellas que deban realizarse.

### **3.5 Evacuación de audiencia ante la Administración Tributaria**

El derecho de defensa está contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido de que la defensa de las personas y sus derechos son inviolables, en consecuencia, no puede declararse que un

contribuyente ha evadido y omitido impuestos y exigirle el pago, sin antes haber permitido que exponga sus motivos; bajo este derecho se desarrolla la audiencia en la Administración Tributaria, quién verificará las declaraciones de impuestos y documentos de soporte y procederá a efectuar los ajustes que correspondan, notificando de manera formal al contribuyente, esta debe contener los fundamentos de hecho y de derecho.

Al efectuarse la notificación se otorga audiencia, con el propósito que el contribuyente presente los descargos y ofrezca los medios de prueba que justifiquen su posición y defensa en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Código Tributario establece el plazo de treinta días hábiles improrrogables para evacuar la audiencia, en ese plazo el Contador Público y Auditor debe preparar los argumentos legales y medios de prueba que justifiquen las actuaciones del contribuyente y así desvanecer los ajuste que le fueron formulados.



**CAPÍTULO IV**  
**EVACUACIÓN DE AUDIENCIA POR AJUSTES**  
**DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD FORMULADOS POR LA**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN UNA EMPRESA**  
**COMERCIALIZADORA DE PRENDAS DE VESTIR**  
**(CASO PRÁCTICO)**

**4.1 Antecedentes**

La empresa Prendas Finas, Sociedad Anónima, fue constituida el 30 de enero de 2001 por el Abogado y Notario Juan Pérez Calvo, en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala según escritura número 88, y al momento de registro en Superintendencia de Administración Tributaria le fue asignado el Número de Identificación Tributaria 765432-1, con domicilio fiscal en Calzada Roosevelt 10-25 Centro Comercial el Molino, zona 11 de Guatemala, departamento de Guatemala, está inscrita en el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, según el Libro I Sección III, del Decreto número 10-2012 emitido por el Congreso de la República de Guatemala.

Se dedica a la compra venta de prendas de vestir en el mercado local, actúa como intermediario entre el productor o importador y el consumidor final; para el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017; se encuentra inscrita en el régimen de pagos trimestrales acogiendo a lo estipulado en Artículo 38, numeral 1, del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, el cual literalmente indica: “Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible”.

En el período antes indicado la empresa se encuentra afecta al Impuesto de Solidaridad, tributo tipificado en el Decreto número 73-2008 y lo liquida de acuerdo al artículo 11, literal b, el cual describe que los “pagos

trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria”. La empresa se encuentra afiliada al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado, por lo tanto, liquida el impuesto depurando la base imponible entre ventas menos compras del mismo período mensual;

#### **4.1.1 Objetivos de la empresa**

- Aumentar las ventas de forma racional.
- Incrementar el tráfico de clientes en tiendas.
- Objetivos Operativos.
- Proveer un excelente servicio al cliente.
- Vender productos de alta calidad.
- Operar con eficacia y eficiencia para lograr rentabilidad en el negocio.
- Asegurar información financiera confiable, precisa y oportuna.
- Funcionar en apego a las leyes vigentes y regulaciones.

#### **4.1.2 Estructura de la empresa**

La estructura organización de la empresa se encuentra detallada a continuación:

##### **a) Asamblea General de accionistas**

Es la encargada mediante el análisis respectivo de la toma las decisiones para la marcha y funcionamiento de la sociedad, a su vez está constituida por los socios accionistas.

##### **b) Consejo de administración**

Es el enlace entre la sociedad y sus accionistas; su función principal es la de crear e implementar las políticas que regirán el funcionamiento y dirección de la empresa.

**c) Auditoría interna**

Tiene como objetivo agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, mediante la aplicación de un enfoque sistemático para evaluar y medir la eficacia de los procesos de gestión de riesgos y control que contribuyan al cumplimiento de objetivos de la institución.

**d) Gerencia general**

Encargada de implementar y llevar a cabo las políticas administrativas necesarias para que los procesos funcionen correctamente. Dirige y coordina la acción de las gerencias subalternas, por lo tanto, es la responsable del resultado obtenido en las operaciones.

**e) Departamento de contabilidad**

Área encargada de la aplicación de las disposiciones fiscales, elaboración y presentación de estados financieros, contabilización de toda la información que fluye de los departamentos, cálculo y pago de impuestos y resguardo de documentación.

**f) Departamento de compras**

Su función es cotizar con los proveedores y adquirir los productos con base a las existencias en bodega central, presupuestos y estadísticas de ventas, vela por la satisfacción de las necesidades de los clientes.

**g) Departamento de ventas**

Está encargado de prestar un servicio personalizado y de calidad, que incluye asesoría técnica de alto nivel, su objetivo principal es crear nuevas estrategias de ventas, así como planificar, coordinar, supervisar y ejecutar las políticas a modo de determinar las oportunidades de mercado para los productos existentes y evaluar la posibilidad de obtener productos nuevos.

**h) Unidad de Cobranza**

Evalúa los índices de rotación de cartera de la empresa con el propósito de diseñar programas que garanticen el cumplimiento de metas definidas por la Gerencia General y el Consejo de Administración; a su vez esta unidad evalúa de forma periódica la cartera vencida, el diseño de estrategias de recuperación y la forma que se realizara esta misma, realiza el seguimiento además a la cartera que posee atraso de cobro, de forma conjunta con la Jefatura de Ventas realiza las políticas de crédito, procesos y sanciones en caso de haber morosidad.

**i) Departamento de mercadeo**

Ejecuta la publicidad y las promociones que tienen como objetivo el incremento de las ventas realizas, estudios de mercado y de la competencia.

**j) Departamento de bodega**

Se encarga del almacenamiento, manejo y traslado de los productos, con el fin de abastecer a los distintos puntos de venta. Necesaria para manejar de forma integral la cadena de suministros, de tal forma que logre el balance optimo entre las necesidades del cliente y los recursos disponibles de la empresa.

**k) Departamento de recursos humanos**

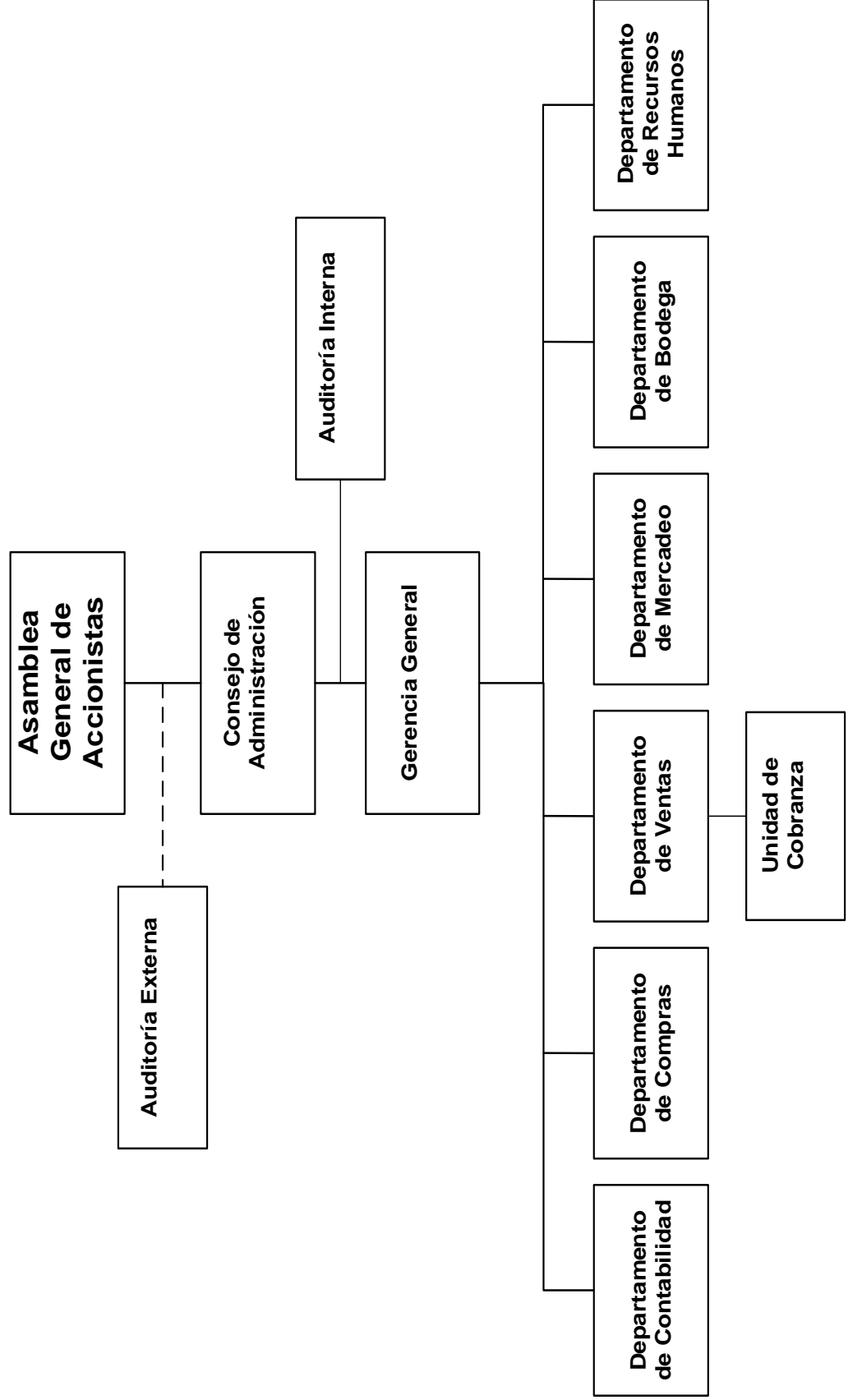
Tiene a su cargo la selección, contratación, capacitación e inducción del personal, así como asegurar su permanencia en la empresa. Debe mantener actualizada la base de datos de todo el personal que labora en la empresa, elaborar la planilla de sueldos, controlar la asistencia del personal, solucionar conflictos laborales y el establecimiento de normas y reglamentos internos.

Previo a iniciar el caso práctico es trascendental hacer alusión a la participación del Contador Público y Auditor en el proceso de defensa fiscal, se debe partir de la premisa que, este proceso inicia con la detección por parte de la Administración Tributaria de posibles infracciones a las leyes ordinarias, ya sea en materia legal o en interpretaciones de las normas tal y como se observará en el caso a desarrollar, para poder determinar las infracciones es necesario que el ente fiscalizador, en el presente caso la Superintendencia de Administración Tributaria efectuó una auditoría tributaria para determinar elementos de hecho y de derecho que fundamente los posibles ajustes.

Para efectos de la investigación la información relacionada con la empresa como nombre, valores, dirección, número de identificación tributaria, declaraciones de impuestos, notificaciones y demás elementos, son hipotéticos y tienen como único fin ilustrar al lector al caso que se presenta.

Figura No.1

Estructura Organizacional de la Empresa Prendas Finas, S.A



Fuente: Elaboración propia, con base a la investigación realizada.

#### 4.2 Solicitud de servicios profesionales

**PRENDAS FINAS S.A.**



EMPRESA COMERCIALIZADORA  
DE PRENDAS DE VESTIR

Guatemala, 07 de julio de 2018

Licenciado  
Msc. Mario García Godoy  
Socio Fundador  
García Godoy & Asociados  
Consultores y Asesores  
Guatemala, Ciudad

Respetable Licenciado:

“PRENDAS FINAS”, es una empresa que se dedica a la comercialización de prendas de vestir en Guatemala, nos es grato desearle éxitos en sus actividades.

Por este medio realizamos la solicitud profesional para llevar a cabo la consultoría para la evacuación de audiencia por ajustes del Impuesto de Solidaridad formulados por la Administración Tributaria a esta empresa, de acuerdo a reuniones del consejo de administración, éste determinó la necesidad de realizar este tipo de contrataciones con el propósito de poder así solucionar este inconveniente con la entidad encargada de la fiscalización de tipo tributario en Guatemala.

Por lo expuesto anteriormente quedamos a la espera que nos haga llegar su oficio con la propuesta de servicios profesionales, para determinar las condiciones del trabajo y especificar los honorarios del mismo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Valdez', written over a horizontal line.

Lic. Salvador Valdez  
Gerente General  
PRENDAS FINAS

#### 4.3 Propuesta de servicios profesionales



**García Godoy**  
**&**  
**Asociados**  

---

Consultores y Asesores

A:

PRENDAS FINAS S.A.  
COMERCIALIZADORA DE  
PRENDAS DE VESTIR  
GUATEMALA, GUATEMALA.

Estrictamente confidencial: Prohibida su reproducción, envío o copia a personas ajenas a "PRENDAS FINAS S.A." Comercializadora de prendas de vestir, Guatemala, Guatemala.



Guatemala, 08 de julio de 2018

Licenciado

Salvador Váldez  
Gerente General  
Prendas Finas S.A.  
Comercializadora de prendas de vestir  
Guatemala, Guatemala.

Estimado Licenciado:

Nuestro equipo de profesionales comparte una filosofía común que nos distingue, brindando soluciones innovadoras, así mismo nuestro compromiso es brindar una consultoría de calidad con empatía y amabilidad, para lo cual se realizará la asignación de un equipo de trabajo con amplia experiencia.

Nuestro servicio se llevará a cabo bajo la más estricta confidencialidad, al mismo tiempo estaremos atentos para detectar oportunidades que beneficien a la empresa que usted bien dirige.

Esperamos que la presente propuesta cumpla con los objetivos que se han fijado para la empresa, reiteramos que estamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que pudiera existir en torno a esta propuesta en la evacuación de audiencia como parte del proceso en la vía administrativa, esperando confirmar nuestro entendimiento de las responsabilidades mutuas de nuestro trabajo como consultores de esta empresa.



Al realizar la familiarización con la empresa mediante entrevista realizada, percibimos de sus expectativas de servicio con respecto a nuestra participación como consultores, considerando que ustedes requieren, entre otros aspectos, el apoyo para el desvanecimiento de ajustes, multas, intereses y sanciones relacionados con el Impuesto de Solidaridad, como efecto al acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta calculado en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

La empresa puede estar segura de que, en García Godoy, Consultores & Asesores, hallará el apoyo que requiere para realizar una buena defensa fiscal en el proceso por la vía administrativa, ya que se cuenta con los recursos necesarios para brindar servicios profesionales de la más alta calidad.

Con el objeto de llevar a cabo nuestro trabajo, es indispensable contar con el apoyo incondicional por parte del personal de la empresa en proporcionarnos la información, actividades y documentación necesaria, para poder realizar el respectivo plan de trabajo.

## **1) Trabajo a realizar**

### **PRIMERA FASE**

Conocimiento de la empresa por medio de visitas recurrentes necesarias, como parte del proceso de familiarización.

Verificación y análisis de la documentación fiscal base.

Revisión de información contable de la empresa con el propósito de identificar los principales impuestos afectos, el tiempo a utilizar en esta fase será de 2 días.

## SEGUNDA FASE

Conocimiento de los argumentos presentados por la entidad fiscalizadora en el ramo fiscal, análisis argumentación de la Administración Tributaria, en esta fase se trabajará durante 3 días hábiles.

## TERCERA FASE

- Preparación de evacuación de audiencia notificada por la Administración Tributaria
- Integración de leyes para la realización de la evacuación de audiencia
- Presentación al consejo de administración de la empresa el proyecto de memorial de evacuación de audiencia, esta fase se realizará en 10 días hábiles con el objetivo de tener en tiempo la información para toma de decisiones.

## 2) HONORARIOS POR NUESTROS SERVICIOS

A continuación, se realizará la descripción de la forma en la cual se hará el pago de los honorarios por la consultoría a realizar, siendo:

<b>%</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto en Q.</b>
25	al inicio de Consultoría (al aceptar la propuesta)	12, 500.00
15	al inicio de la Primera Fase	7, 500.00
25	en la Segunda Fase	12, 500.00
35	en la culminación de la Tercera Fase	17, 500.00
<b>Total</b>		<b>50, 000.00</b>

En García Godoy & Asociados, estamos conscientes del costo beneficio que debe mostrar un servicio de consultoría, ya que las empresas deben quedar satisfechas, por tal motivo nuestros honorarios son elaborados conforme al servicio profesional de alta calidad que brindamos y al costo beneficio que resulta favorable para las empresas.

Derivado de lo anterior hemos considerado que los honorarios por concepto de nuestra asesoría fiscal serán de cincuenta mil quetzales como se observó con anterioridad, por el tiempo invertido en el proceso administrativo de su defensa fiscal.

### 3) Equipo de Consultoría

Nombre	Puesto	Experiencia	Nivel Académico
Mario García Godoy	Socio a cargo /Fundador	Socio a cargo de Consultoría a empresas de tipo comercial e industrial, de servicios, trayectoria intachable por 12 años en firmas consultoras.	Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría Maestría en Derecho Tributario y Defensa Fiscal. Maestría en Finanzas y Negocios.
Armando Rodríguez	Supervisor	Socio a cargo de consultorías a empresas de tipo comercial, posee tiempo de servicio por 8 años en el ámbito de la consultoría.	Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría Maestría en Administración Financiera y de Negocios.
José Manuel García Godoy	Asistente	Experiencia adecuada que requiere la asignación.	Pensum cerrado Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría Estudiante en la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales en la carrera de Abogado y Notario

#### Cláusula final

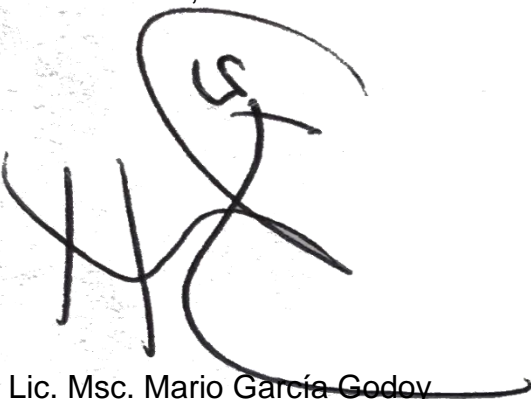
Es importante señalar que se facturarán los costes adicionales todos aquellos gastos en que podamos incurrir por su cuenta, tales como: gastos de transporte para la búsqueda y envío de documentos, diligencias adicionales, fotocopias, viáticos en el caso que fuere necesario, entre otros.

Queda entendido que cualquier trabajo especial que surgiera o que fuera solicitado por ustedes, distinto en los puntos antes enumerados, será objeto de un convenio por separado antes de iniciar el mismo.

Esperamos que esta propuesta sea de su conformidad, de ser así, agradeceríamos hacernos llegar una copia de la presente propuesta firmada en todas sus hojas en señal de su aprobación.

Sin otro particular al cual hacer referencia quedamos de usted.

Atentamente,



Lic. Msc. Mario García Godoy

Socio Fundador

García Godoy & Asociados

Consultores y Asesores

#### 4.4 Carta de aceptación de servicios

**PRENDAS FINAS S.A.**



EMPRESA COMERCIALIZADORA  
DE PRENDAS DE VESTIR

Guatemala, 11 de julio de 2018

Licenciado  
Msc. Mario García Godoy  
Socio Fundador  
García Godoy & Asociados, Consultores y Asesores  
Guatemala, Ciudad

Respetable Licenciado:

En respuesta a su oficio de propuesta para llevar a cabo la consultoría en referencia evacuación de audiencia por ajustes del impuesto de solidaridad formulados por la administración tributaria a la empresa, se han discutido los puntos de dicha propuesta, por lo que la máxima autoridad de la empresa está de acuerdo en la realización del trabajo.

Mediante reunión realizada con el personal clave de la empresa, se determina que pueden hacer uso de toda la información que requieran de la empresa consultora, para no limitar el alcance del trabajo y realizar las tareas que sean necesarias en el tiempo establecido sin provocar ningún atraso.

Atentamente,

Lic. Salvador Váldez  
Gerente General  
PRENDAS FINAS, S.A.

#### 4.5 Planificación de evacuación de audiencia



### **PLANIFICACIÓN DE LA EVACUACIÓN DE AUDIENCIA POR AJUSTES DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD FORMULADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

#### **FECHAS CLAVES:**

Cierre Fiscal:	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2017
Cierre a Revisar:	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2017
Visita Preliminar:	18 de julio de 2018

#### **PERSONAL CLAVE DE LA EMPRESA**

Gerente General y Jefe del Departamento de Contabilidad.

#### **OBJETIVO**

Revisión, análisis e integración de la legislación tributaria vigente y de las pruebas a presentar adjuntas a la evacuación de audiencia, relacionadas con los ajustes, impuestos y multas emitidos por la Administración Tributaria, a la Empresa Prendas Finas, S.A., del Impuesto de Solidaridad por el período indicado anteriormente. Con el objetivo de recabar las pruebas y argumentos legales para desvanecer los ajustes, impuestos y multas formulados.

#### **GENERALIDADES Y OPERACIONES**

La empresa Prendas Finas, S.A., se dedica a la compra venta de prendas de vestir en el mercado local, actúa como intermediario entre el productor o importador y el consumidor en el territorio de la República de Guatemala.

Para el registro de sus ingresos, utiliza el método de lo devengado el cual constituye un principio contable de aceptación general.

## TRABAJO A DESARROLLAR

- a) Analizar las políticas específicas para determinar si se apegan a las disposiciones fiscales.
- b) Revisar las declaraciones trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y las declaraciones trimestrales del Impuesto de Solidaridad.
- c) Análisis de la Audiencia y los anexos conferidos por parte de la Administración Tributaria.
- d) Realizar el proyecto del memorial de evacuación de audiencia y los medios de prueba para desvanecer los ajustes.

  
Preparado: **JMGG**

Fecha: **12-07-19**

  
Revisó: **ARM**

Fecha: 12-07-19

  
Aprobó **MGG**

Fecha: 13-07-19



#### 4.5.1 Carta de Solicitud de documentación y entrevista

Guatemala 16 de julio 2018

Licenciado  
Salvador Váldez  
Gerente General  
PRENDAS FINAS, S.A.

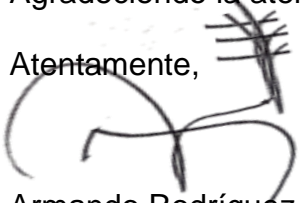



Licenciado Váldez

Por este medio me es grato saludarle y desearle éxitos en sus actividades, el motivo de la presente, es solicitarle el préstamo del archivo corriente en el cual se encuentre toda la documentación que será de utilidad para proceder a realizar el análisis respectivo sobre el trabajo de la consultoría que desde ya se ha iniciado, esta será la base para poder determinar los aspectos necesarios, relevantes e importantes en la defensa fiscal a plantear, ante el ente encargado de la administración tributaria en Guatemala; es importante que toda la documentación sea enviado al señor José Manuel García Godoy, Asistente de la Consultora.

Agradeciendo la atención prestada la presente quedo de usted

Atentamente,

  
Armando Rodríguez  
Supervisor Consultor

  
Vo.Bo. Msc. Mario García Godoy  
Socio Fundador  
García Godoy & Asociados,  
Consultores y Asesores

Guatemala 16 de julio 2018

Licenciado  
Salvador Váldez  
Gerente General  
PRENDAS FINAS, S.A.




Licenciado Váldez

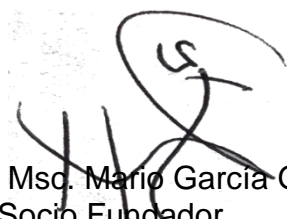
Por este medio se solicita a la brevedad que el personal de la firma consultora con el propósito de obtener información media entrevista al Gerente General y Jefe del Departamento de Contabilidad de la empresa, el propósito de esta actividad es tener bases suficientes y adecuadas en la defensa fiscal a plantear, ante el ente encargado de la administración tributaria en Guatemala; a su vez informarles que ésta reunión estará a cargo del señor José Manuel García Godoy, Asistente de la Consultora.

Agradeciendo la atención prestada la presente quedo de usted

Atentamente,



Armando Rodríguez  
Supervisor Consultor



Vo.Bo. Msc. Mario García Godoy  
Socio Fundador  
García Godoy & Asociados,  
Consultores y Asesores

#### 4.5.2 Respuesta de solicitud de documentos y entrevista

Guatemala, 17 de julio de 2018

**PRENDAS FINAS S.A.**



EMPRESA COMERCIALIZADORA  
DE PRENDAS DE VESTIR

Licenciado  
Msc. Mario García Godoy  
Socio Fundador  
García Godoy & Asociados, Consultores y Asesores  
Guatemala, Ciudad

Respetable Licenciado:

En respuesta a su oficio de solicitud de documentación ya se instruyó a la persona específica para que cumpla a la brevedad la documentación solicitada, con el objeto de brindar toda la documentación necesaria para su análisis en cuanto a la defensa fiscal que se realizará, a su vez informarle que se notificó Jefe del Departamento de Contabilidad y Gerente General de la empresa a su vez se brindó las instrucciones necesarias para que sus inquietudes e interrogantes sean resueltas, la reunión se programó para el día 18 de los corrientes a las 09:00 horas, en las oficinas de la empresa.

Atentamente,



Lic. Salvador Váldez  
Gerente General  
PRENDAS FINAS, S.A.

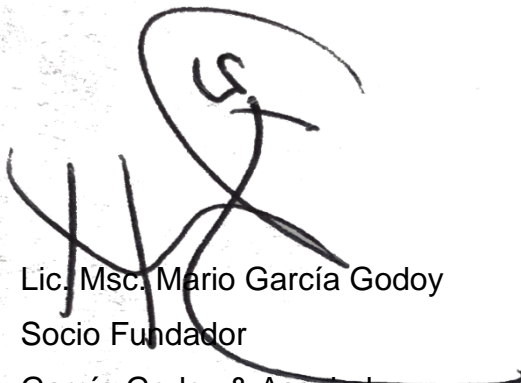
#### **4.6 Situación actual de la empresa**

La empresa fue notificada el 29 de abril de 2018 según requerimiento de información número PF-2018-2-261-0001 en el cual se solicita que se brinde la integración de la declaración del Impuesto de Solidaridad correspondiente al periodo que comprende del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017, en dicho requerimiento se establece un plazo de 3 días hábiles para su cumplimiento tal y como lo establece el Código Tributario Decreto 6-91, este requerimiento fue atendido en el tiempo indicado entregando todo lo solicitado.

Después del análisis correspondiente de lo entregado con base al requerimiento indicado en el párrafo anterior, la Superintendencia de Administración Tributaria procedió a notificar con fecha 06 de julio de 2018 Audiencia No. A-2018-23-02-00064 de fecha 27 de junio de 2018, indicando un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de ser notificada, para que manifieste por escrito su conformidad o inconformidad con el ajuste, impuesto y multa formulados por la Administración Tributaria, acompañando las pruebas que estime pertinentes, así mismo deberá citar las leyes y aspectos técnicos en que fundamente su oposición y defensa por el ajuste equivalente a un millón seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos ocho quetzales con 18/100, (Q 1,655,908.18).

Según el ente fiscalizador y los elementos de hecho que ocasionan el omiso de pago en la declaración del Impuesto de Solidaridad del período indicado anteriormente se consuman al efectuar una acreditación improcedente del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad, y no cumplir con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto Número 73-2008 en lo referente a la presentación del impuesto en el mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.

Por lo indicado en el párrafo anterior y considerando que la empresa no cuenta con un departamento especializado en tema de defensa fiscal del contribuyente, se ve en la necesidad de contratar el servicio de Consultoría de un profesional de las Ciencias Económicas en la rama de Contaduría Pública y Auditoría.



Lic. Msc. Mario García Godoy  
Socio Fundador  
García Godoy & Asociados  
Consultores y Asesores

#### 4.7 Audiencia notificada por la Administración Tributaria.

## AUDIENCIA

Guatemala, 27 de junio de 2018

**Audiencia No.** A-2018-23-02-00064

**Expediente No.** 2018-02-05-44-0666

**Nombramiento No.** 05-2018

**Ajuste, impuesto y multa** derivado de la auditoria efectuada al contribuyente:

**ASUNTO:** **PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA** con Número de Identificación Tributaria **7654321** relacionados con el **Impuesto de Solidaridad, correspondiente al periodo impositivo comprendidos del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.**

Se concede al contribuyente identificado en el asunto con domicilio fiscal ubicado en Calzada Roosevelt 10-25 Centro Comercial el Molino, del Municipio de Mixco, departamento de Guatemala, **AUDIENCIA** por **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, para que manifieste por escrito su conformidad o inconformidad con el **ajuste, impuesto y multa**, formulados por la Administración Tributaria, acompañado de las pruebas que considere pertinentes, asimismo deberá citar las leyes y aspectos técnicos que fundamentan su posición y defensa .

Para los efectos antes mencionados se acompaña lo siguiente:

<b>Descripción:</b>	<b>Folio(s)</b>
<b>RESUMEN DE IMPUESTO Y MULTA</b>	<b>1</b>
<b>HOJA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>1</b>
<b>RESUMEN DE EXPLICACIÓN DE AJUSTE DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>1</b>
<b>EXPLICACIÓN DE AJUSTE DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>4</b>
<b>ANEXO DE EXPLICACIÓN DE AJUSTE DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>2</b>

**BASE LEGAL:** Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 69, 98, 127, 130, 146, y 147, del Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes; artículo 3 del Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; ambos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala, artículo 5, y 48 numeral 6 del Acuerdo Directorio Número 007-2007; artículo 62 numeral 7 de la Resolución Número 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria.

**NOTIFIQUESE EN:**

**Calzada Roosevelt 10-25 Centro Comercial el Molino, Zona 11 Municipio de Mixco, Guatemala.**

**Nota:** Al responder debe de hacer referencia al número de audiencia y expediente arriba indicado. Asimismo, acompañar fotocopia autenticada del nombramiento del Representante legal.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de MIXCO del departamento de Guatemala, siendo las ONCE horas con CERO minutos del día SEIS de JULIO de dos mil dieciocho

en: CALZADA ROOSVELTH 10-25 CENTRO COMERCIAL EL MOLINO, ZONA 11, SÓTANO.

NOTIFIQUÉ a: PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA.

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ **LA AUDIENCIA número:** ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

A – DOS MIL DIECIOCHO – VEINTITRES – CERO DOS – CERO CERO CERO SESENTA Y CUATRO.

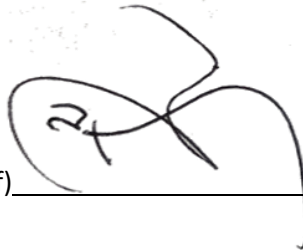
de fecha VEINTISIETE de JUNIO de dos mil dieciocho,

la cual está integrada de DIEZ folios, entregándole

una copia correspondiente de la misma, por medio de ésta cédula que recibió:

Juan Pedro Pablo Rosado

Quien bien enterado (a) \_\_\_\_\_ firma. DOY \_\_\_\_\_

(f) 

7894-00654-0101

Documento Personal de Identificación – DPI-



NOTIFICADOR

55554312

No. DE TELEFONO

**CONTRIBUYENTE: PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**NIT: 7654321**

**RESUMEN DE EXPLICACIÓN DE AJUSTE DEL IMPUESTO DE  
SOLIDARIDAD**

**AUDITORÍA DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD**

**Periodo impositivo:**

**Del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.**

<b>EXPLICACIÓN No.</b>	<b>BREVE DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR Q.</b>
1.1	Acreditación improcedente del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad	827,954.09

**RESUMEN DE IMPUESTO Y MULTA**

**(Valores expresados en quetzales)**

<b>No.</b>	<b>IMPUESTOS(S)</b>	<b>PERÍODO O PERÍODOS COMPRENDIDOS</b>		<b>IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>MULTA 100%</b>	<b>TOTAL IMPUESTO MÁS MULTA</b>
		<b>DEL</b>	<b>AL</b>			
1	IMPUESTO DE SOLIDARIDAD	01/10/2017	31/12/2017	827,954.09	827,954.09	1,655,908.18
	TOTAL DEL IMPUESTO Y MULTA			827,954.09	827,954.09	,1655,908.18

**SANCIÓN:** Multa del 100% sobre el impuesto a pagar conforme a los artículos 88 y 89, del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario y sus reformas vigentes en el período auditado.

**INTERESES:** Adicionalmente, cóbrese intereses resarcitorios sobre el impuesto a pagar conforme a los artículos 58 y 59 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas.



CONTRIBUYENTE: **PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA.**  
 NIT: **7654321**  
 PERIODO IMPOSITIVO: **DEL 1 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

Hoja de Liquidación No. 1 Impuesto de solidaridad  
 (Valores en quetzales)

**I. DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE**

**Base Imponible determinada según el contribuyente**

Base imponible declarada según formulario SAT-1608 No. 00 000 000 009 del periodo Impositivo comprendido del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, presentado el 22 de diciembre de 2017. 82,795,409.32

(INGRESOS BRUTOS 331, 181,637.26 / 4) = 82, 795,409.32

**BASE IMPONIBLE DETERMINADA** 82,795,409.32

**II. DETERMINACION DEL IMPUESTO**

Cálculo del Impuesto sobre la base imponible determinada, conforme los artículos: 2 literal c), 7 literal b), 8, 9, 10 del Decreto Numero 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad.

Base Imponible por tipo impositivo (82,795,49.32x1% =827954.09)  
 Impuesto Determinado 827,954.09

(-) **Acreditación de ISR al Impuesto de Solidaridad, Art. 11 Literal b),** 827,954.09  
 Decreto Número 73-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, aplicada a este periodo 0.00

(=) **Impuesto declarado y pagado según formulario SAT-1608 No. 00 000 000 009 del periodo impositivo comprendido del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, presentado el 22 de diciembre de 2017.**

**MÁS:**

(+) **Ajuste por Acreditación Improcedente ( ver explicación de ajuste No.1.1)** 827,954.09

**III. IMPUESTO A PAGAR**

827,954.09

(+) **Sanción por omisión de pago de Tributos**

827,954.09

**Total de Impuesto y Sanción a Pagar**

1,655,908.18

**SANCIÓN:** Multa del 100% sobre el impuesto a pagar conforme a los artículos 88 y 89, del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario y sus reformas vigentes en el periodo auditado.

**INTERESES:** Adicionalmente, cóbrese intereses resarcitorios sobre el impuesto a pagar conforme a los artículos 58 y 59 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas.

**CONTRIBUYENTE: PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**NIT: 7654321**

**EXPLICACIÓN DE AJUSTE IMPUESTO DE SOLIDARIDAD**

**PERÍODO IMPOSITIVO** Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017

**RUBRO:** Impuesto de Solidaridad

**NOMBRE DE AJUSTE:** Acreditación Improcedente del Impuesto Sobre la Renta Trimestral al Impuesto de Solidaridad

**VALOR DEL AJUSTE:** 827,954.09

**IMPUESTO A PAGAR:** 827,954.09

Explicación: De conformidad con las facultades y atribuciones que el Código Tributario otorga a la Administración Tributaria, para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, con fecha 27 de abril de 2018, se emitió el Nombramiento Número 05-2018 El 29 de abril de 2018 se notificó legalmente en el domicilio fiscal del contribuyente, el Requerimiento de información Número PF-2018-2-261-0001, para que la documentación solicitada fuera presentada dentro del plazo legalmente establecido. Vencido el plazo improrrogable de tres días, el contribuyente cumplió con presentar la información y documentación requerida.

Como parte de la revisión de las obligaciones tributarias, se verificó el adecuado cumplimiento de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto número 73-2008. Ley que fue decretada por el Congreso de la República de Guatemala de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y c) con fundamento en el artículo 239, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala. Entre las razones esenciales por las que se decretó esta Ley, está la observancia de lo establecido en el artículo 135 literales d) y e) de la

Constitución Política de la República de Guatemala, que se refiere que es deber de los guatemaltecos; Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la Ley y obedecer las leyes.

El Decreto número 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, se ajusta a los principios constitucionales de legalidad coherente con lo preceptuado en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, pues determina las bases de recaudación: hecho generador, exenciones, sujeto pasivo del tributo, base imponible, tipo impositivo, infracciones y sanciones tributarias.

Con base a lo indicado en los párrafos que anteceden, y en observancia de los principios constitucionales, se procedió a la revisión y análisis de la información y documentación presentada por el contribuyente, determinándose lo siguiente:

De conformidad con la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado, la actividad económica del contribuyente es: "Venta al por mayor de productos textiles, prenda de vestir y calzado".

Según la base de datos de la Administración Tributaria y Constancias de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado, en el período a fiscalizar el contribuyente se encontraba afiliado al Impuesto de Solidaridad. Optó por la forma de acreditación del Impuesto sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad.

Del examen realizado al Recibo de pago trimestral del Impuesto de Solidaridad, Formulario SAT-1608 No.00 000 000 009 del período comprendido del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, presentado el 22 de diciembre de 2017 en BANRURAL, S.A. se determinó que el contribuyente para el cálculo del Impuesto de Solidaridad, tomó de base la cuarta parte de los Ingresos Brutos, del período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta

inmediato anterior, la cual corresponde al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. En el período auditado declaró Ingresos Brutos por valor de Q. 331,181,637.26, determinando una base imponible de Q.82,795,409.32 y un impuesto a pagar por Q. 827,954.09

Sin embargo, para constatar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se verificó y se analizó el comportamiento tributario del contribuyente relacionado con el pago del Impuesto de Solidaridad, a través del sistema Integrado de Administración Tributaria – SAT – (para ver Anexo de Explicación de Ajuste No.1.1.2) y de las fotocopias de los Recibos de Pago Trimestral del Impuesto de Solidaridad presentados por el mismo, observándose lo siguiente:

En los períodos impositivos comprendidos de enero a marzo, abril a junio, y de julio a septiembre, todos de 2017, el contribuyente presentó los Recibos de Pago Trimestral del Impuesto de Solidaridad, dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, cumpliendo con ello según lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto número 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala Ley de Impuesto de Solidaridad, como se muestra a continuación:

CONTRIBUYENTE: **PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

NIT: **7654321**

**EXPLICACIÓN DE AJUSTE IMPUESTO DE SOLIDARIDAD**

**PERÍODO IMPOSITIVO** Del 1 de octubre al 31 de diciembre de  
**2017**

**RUBRO:** Impuesto de Solidaridad

**NOMBRE DE AJUSTE:** Acreditación Improcedente del Impuesto  
Sobre la Renta Trimestral al Impuesto de  
Solidaridad

**VALOR DEL AJUSTE:** 827,954.09

**IMPUESTO A PAGAR:** 827,954.09

<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>		<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	<b>VALOR PAGADO</b>
<b>2017</b>	<b>ENERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>30/04/2017</b>	<b>0.00</b>
<b>2017</b>	<b>ABRIL</b>	<b>JUNIO</b>	<b>29/07/2017</b>	<b>0.00</b>
<b>2017</b>	<b>JULIO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>03/11/2017</b>	<b>0.00</b>

- a) Para el período impositivo comprendido de octubre a diciembre de 2017 también debió de presentar el Recibo de Pago Trimestral, dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de este trimestre, o sea, durante el mes de enero de 2018. Sin embargo, contrario a ello el contribuyente presentó este recibo el 22 de diciembre de 2017. La conducta del contribuyente por el hecho de no observar lo que el artículo 10 del Decreto número 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad preceptúa, es contraria a los intereses del Estado, por las siguientes razones:

- El contribuyente es sabedor de que los Recibos de Pagos Trimestrales del Impuesto de Solidaridad, se presentan dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, tal y como lo demostró en los períodos impositivos de enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre, todos de 2017. Además, al consultar el Sistema Integrado de Administración Tributaria –SAT- se demuestra que en otros períodos encuadra con lo tipificado en el artículo citado.
- La forma de acreditación que adoptó el contribuyente para estos períodos impositivos, es la de acreditar los pagos trimestrales de ISR a los pagos de ISO en el mismo año calendario, la cual cumplió a cabalidad en los períodos impositivos de enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre, todos de 2017, como se muestra a continuación:

Declaraciones trimestrales Impuesto de Solidaridad período comprendido de enero a septiembre año 2017, son las siguientes:

IMPUESTO DE SOLIDARIDAD		FECHA DE PRESENTACIÓN	ISO DETERMINADO	ISR TRIMESTRAL PAGADO	ISR ACREDITADO AL ISO	ISR NO ACREDITADO
AÑO	PERÍODO					
2017	ENERO	30/04/2017	827,954.09	1,381,491.	827,954.09	553,537.89
2017	ABRIL	29/07/2017	827,954.09	1,669,150.25	827,954.09	841,196.16
2017	JULIO	03/11/2017	827,954.09	1,742,322.55	827,954.09	914,378.46
		<b>TOTALES</b>	<b>2,483,862.27</b>	<b>4,792,974.78</b>	<b>2,483,862.27</b>	<b>2,309,112.51</b>

- Después de haber acreditado los pagos trimestrales del ISR a los pagos del ISO en el mismo año calendario, resultó un ISR no acreditado por Q.2,309,112.51 valor que en nada afectaba los Intereses del contribuyente ya que el 30 de marzo de 2018, presentó la Declaración Jurada y Pago Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, en la que dedujo el saldo del ISR determinado, el valor de Q.4,792,974.78 que corresponde al valor total de ISR trimestral efectivamente pagado. Por lo tanto, como ya se mencionó, se demuestra que el valor total del ISR no acreditado no afectó los intereses del contribuyente en la liquidación y pago de ISR para el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, pero si afectó los intereses del Estado en el momento en que el contribuyente acreditó parte del ISR no acreditado (Q.827,954.09) al pago del ISO del período impositivo de octubre a diciembre de 2017.



**EXPLICACIÓN DE AJUSTE IMPUESTO DE SOLIDARIDAD**

**CONTRIBUYENTE:** PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
**NIT:** 7654321  
**PERÍODO IMPOSITIVO** Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017  
**RUBRO:** Impuesto de Solidaridad  
**NOMBRE DE AJUSTE:** Acreditación Improcedente del Impuesto Sobre la Renta Trimestral al Impuesto de Solidaridad  
**VALOR DEL AJUSTE:** 827,954.09  
**IMPUESTO A PAGAR:** 827,954.09

<b>DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL DEL ISR</b>	
<b>FORMULARIO SAT – 1411 No. 10000000006</b>	
<b>PRESENTADA EL 30/03/2018</b>	
<b>Saldo del Impuesto</b>	<b>5,050,571.30</b>
<b>(-) Pagos trimestrales</b>	<b>4,792,974.78</b>
<b>Impuesto sobre la Renta PAGADO</b>	<b>257,596.52</b>

- Sin embargo, el hecho de no haber presentado el Recibo de Pago Trimestral de octubre a diciembre de 2017, tal y como la norma legal lo indica, el Estado de Guatemala dejó de percibir el valor de Q. 827,954.09 en concepto de Impuesto de Solidaridad. Esta forma de actuar lo ha reiterado en otros períodos impositivos similares y con el único propósito, de no hacer efectivo el pago de este Impuesto en el momento en que la Ley lo manda (Ver Anexo a la explicación de ajuste No. 1.1.2). Para ello es oportuno citar que el artículo 38 del Decreto número 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario (al referirse al pago como medio de extinción) establece que: “El pago debe efectuarse en el lugar, fecha, plazo y forma que la Ley lo indique.” Además. El artículo 105 del mismo cuerpo legal al referirse a la determinación

por el contribuyente responsable”, establece que: “La determinación se efectuará de acuerdo con las declaraciones que deberán presentar los contribuyentes o los responsables, en su caso, en la condición que establezca la Ley.” En este sentido, la conducta del contribuyente va encaminada específicamente en no contribuir con el pago del ISO, puesto que si hubiese cumplido con la condición de presentar el recibo en cuestión durante el mes enero de 2018, como realmente la Ley lo indica, no hubiese tenido ningún saldo de ISR que acreditar, ya que la opción de acreditación adoptada establece como condición de que los pagos trimestrales del ISR podrán acreditarse al pago del ISO en el mismo año calendario; por lo tanto, el efecto debió ser el pago de ISO por Q.827,954.09, y con éste se daría la extinción de la obligación tributaria.

- Por este valor, si hubiese sido pagado, el contribuyente debió aplicar, lo que para el efecto indica el último párrafo del artículo 11 del Decreto número 73-2008, del Congreso de República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, al establecer que: "El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme a lo regulado en este artículo será considerado como un gasto deducible para efectos del impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo." Por lo tanto, es imprescindible mencionar que la Ley del Impuesto de Solidaridad, contiene las premisas y los procedimientos que el contribuyente debió de observar en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el fin de contribuir con el Estado a realizar el bien común.
- Es imprescindible referirse a lo preceptuado en la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en el artículo 10, el

cual establece que: “Las normas se interpretaran conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes...” En este sentido, se hace saber al contribuyente que el artículo 10 del Decreto número 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Impuesto de Solidaridad, es claro al condicionar que el impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, o sea en los meses de abril para el primer trimestre, julio, para el segundo; octubre, para el tercero y enero del siguiente año, para el cuarto. Además, al interpretar el artículo 11 literal a) del Decreto número 73-2008, del Congreso de República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, que se refiere la otra forma de acreditación (ISO acreditado a ISR), condiciona a los contribuyentes a que el pago de ISO se haya efectuado de la siguiente manera:” ... conforme a los plazos establecidos en el artículo 10 de esta ley...”; razón por la que el contribuyente también debió de cumplir con el pago en esas mismas condiciones establecidas en los artículos contenidos en la Ley del Impuesto de Solidaridad, puesto que conforme a lo citado con anterioridad , “... El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes...” Por lo tanto el contribuyente no puede alegar ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario, en contra de una Ley (Ley del Impuesto de Solidaridad) que es clara en especificar la fecha de pago del Impuesto.

- Es importante concientizar al contribuyente y hacerle saber que el primer Considerando de la Ley del Impuesto de Solidaridad, indica: “Que la Constitución Política de la República obliga a observar el principio de solidaridad, al establecer que el Estado

tiene como fin supremo la realización del bien común de los guatemaltecos bajo el mandato de guardar conducta fraternal entre sí, y ordena a los guatemaltecos contribuir con el gasto público...” Por lo tanto, es imprescindible mencionar que el contribuyente PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA, NIT: 765432-1 al no observar los preceptos de esta Ley, no cumple con el principio de solidaridad, puesto que con el afán de evitar pagos de ISO del trimestre de octubre a diciembre 2017, utilizó una estrategia distinta y contradictoria a lo que manda el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, por lo que no permitió que el Estado de Guatemala cuente con los recursos financieros necesarios para el financiamiento de los programas de inversión social que demanda la población más necesitada.

Con base a lo antes descrito, procede formular el ajuste de Q.827.954.09 por acreditación improcedente, debido a que este valor corresponde a un saldo de pago de Impuesto Sobre la Renta no acreditado en los períodos Impositivos comprendidos entre el 01 d enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017. En consecuencia, de los fundamentos de hecho y de derecho que se le dan a conocer al contribuyente, mediante esta explicación de ajuste No. 1.1 y sus Anexos, deberá efectuar el pago del Impuesto de Solidaridad, correspondiente al período Impositivo comprendido del 01 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por Q. 827.954.09. Ajuste que se le da a conocer, mediante audiencia, cumpliendo con ello el debido proceso.

**Base Legal:** Artículos 6,10 y 11 literal b), del Decreto Número 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad. Artículos 38 y 105 del Decreto Número 6-91, Código Tributario, Artículos 3 y 10 del Decreto número 2-89, Ley del Organismo Judicial. Todos los decretos del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes en el período impositivo auditado, artículos 135 literal d) y e), 171 literales a) y c) y 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala

**ANEXO DE EXPLICACIÓN  
DE AJUSTE No. 1.1.1**

**CONTRIBUYENTE:** PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA.  
**NIT:** 765432-1  
**PERÍODO IMPOSITIVO** Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017  
**RUBRO:** Impuesto de Solidaridad  
**NOMBRE DE AJUSTE:** Acreditación Improcedente del Impuesto Sobre la Renta Trimestral al Impuesto de Solidaridad

**(VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)**

<b>BASE IMPONIBLE SOBRE ACTIVO NETO</b>	<b>MONTO</b>
<b>BASE IMPONIBLE Y FORMA DE CÁLCULO</b>	
Declaración Jurada y pago anual de Impuesto Sobre la Renta, Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, formulario SAT- 1411 No. 00 000 000 010, correspondiente al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, presentada el 31 de marzo de 2017 en BANRURAL, S.A. Integración de Activos Netos en Ingresos Brutos proporcionados por el contribuyente.	
Activo Total	<b>173,916,733.50</b>
(-) Depreciaciones Acumuladas	<b>178,616.18</b>
(-) Amortizaciones Acumuladas	<b>6,126,423.68</b>
(-) Reservas Incobrables	<b>0.00</b>
(+) Créditos fiscales pendiente de reintegro	<b>0.00</b>
Activo Neto	<b>167,611,693.64</b>
Base Imponible (Activo neto/4)	<b>41,902,923.41</b>
Tipo Impositivo del 1% (artículo 8 Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala), Ley del Impuesto de Solidaridad.	<b>1%</b>
<b>Impuesto Determinado</b>	<b>419,029.23</b>

<b>BASE IMPONIBLE SOBRE INGRESOS BRUTOS</b>	
<b>BASE IMPONIBLE Y FORMA DE CÁLCULO</b>	<b>MONTO</b>
Declaración Jurada y Pago Anual de Impuesto Sobre la Renta, Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, formulario SAT 1411 No. 00 000 000 010, correspondiente al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, presentada el 31 de marzo de 2017 en BANRURAL, S.A., Integración de Activos Netos e Ingresos Brutos, proporcionadas por el contribuyente.	
Total Renta Bruta	<b>331,181,637.26</b>
Base Imponible (Ingresos Brutos/4)	<b>82,795,409.32</b>
Tipo Impositivo del 1% (Artículo 8 Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala), Ley del Impuesto de Solidaridad.	<b>1 %</b>
<b>Impuesto Determinado</b>	<b>827,954.09</b>

**Fuente:** Declaración Jurada y Pago Anual de Impuesto Sobre la Renta, Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, formulario SAT 1411 No. 00 000 000 010, correspondiente al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, presentada el 31 de marzo de 2017 en RURALBANCO S.A., Integraciones de Activos Netos e Ingresos Brutos, proporcionadas por el contribuyente.

**ANEXO DE EXPLICACIÓN  
DE AJUSTE No. 1.1.2**

**CONTRIBUYENTE:** PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
**NIT:** 765432-1  
**RUBRO:** Impuesto de Solidaridad  
**PERÍODO IMPOSITIVO:** Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017  
**CONCEPTO:** ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO  
**TRIBUTARIO**

**DEL CONTRIBUYENTE, VERIFICADO EN EL  
SISTEMA INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA –SAT-**

(Valores expresados en quetzales)

FORMULARIO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO 2012		BANCO	PAGO EFECTUADO	OBSERVACIÓN A CERCA DE LA FECHA DE PAGO
		DEL	AL			
16090000002 1	30/04/2012	01/01	31/03	BANRURAL, S.A.	108,219.43	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
16090000002 2	03/08/2012	01/04	30/06	INDUSTRIAL, S.A.	108,219.43	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
16090000002 3	03/11/2012	01/07	30/09	BANRURAL, S.A.	108,219.43	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
16090000002 4	01/02/2013	01/10	31/12	BANRURAL, S.A.	108,219.43	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.

TOTAL, ISO PAGADO 433,164.59

FORMULARIO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO 2013		BANCO	PAGO EFECTUADO	OBSERVACIÓN A CERCA DE LA FECHA DE PAGO
		DEL	AL			
160900000025	30/04/2013	01/01	31/03	BANRURAL, S.A	213,949.40	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
160900000026	02/08/2013	01/04	30/06	BANRURAL, S.A	213,949.40	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
160900000027	02/11/2013	01/07	30/09	BANRURAL, S.A	213,949.40	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
160900000028	31/01/2014	01/10	31/12	BANRURAL, S.A	213,949.40	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.

TOTAL ISO PAGADO 855,797.60

FORMULARIO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO 2014		BANCO	PAGO EFECTUADO	OBSERVACIÓN A CERCA DE LA FECHA DE PAGO
		DEL	AL			
160900000029	27/04/2014	01/01	31/03	BANRURAL, S.A	403,026.80	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
160900000030	27/07/2014	01/04	30/06	BANRURAL, S.A	403,026.80	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
160900000031	31/10/2014	01/07	30/09	BANRURAL, S.A	403,026.80	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
160900000032	30/01/2015	01/10	31/12	BANRURAL, S.A	403,026.80	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
<b>TOTAL ISO PAGADO</b>					<b>1,612,107.20</b>	

FORMULARIO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO 2015		BANCO	PAGO EFECTUADO	OBSERVACIÓN A CERCA DE LA FECHA DE PAGO
		DEL	AL			
160900000033	26/04/2015	01/01	31/03	BANRURAL, S.A	521,033.91	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
160900000034	31/07/2015	01/04	30/06	BANRURAL, S.A	521,033.91	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
160900000035	17/10/2015	01/07	30/09	BANRURAL, S.A	521,033.91	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
160900000036	31/12/2015	01/10	31/12	BANRURAL, S.A	521,033.91	Fecha de presentación distinta a la que indica la normativa legal.
<b>TOTAL, ISO PAGADO</b>					<b>2,084,135.62</b>	

FORMULARIO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO 2016		BANCO	PAGO EFECTUADO	OBSERVACIÓN A CERCA DE LA FECHA DE PAGO
		DEL	AL			
160900000037	24/04/2016	01/01	31/03	BANRURAL, S.A	0.00	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
160900000038	30/07/2016	01/04	30/06	BANRURAL, S.A	0.00	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
160800000039	30/10/2016	01/07	30/09	BANRURAL, S.A	0.00	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
160800000040	18/12/2016	01/10	31/12	BANRURAL, S.A	0.00	Fecha de presentación distinta a la que indica la normativa legal.
<b>TOTAL ISO PAGADO</b>					<b>0.00</b>	

FORMULARIO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO 2017		BANCO	PAGO EFECTUADO	OBSERVACIÓN A CERCA DE LA FECHA DE PAGO
		DEL	AL			
1608000000006	30/04/2017	01/01	31/03	BANRURAL, S.A	0.00	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
1608000000007	29/07/2017	01/04	30/06	BANRURAL, S.A	0.00	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
1608000000008	03/10/2017	01/07	30/09	BANRURAL, S.A	0.00	Pago efectuado dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre.
1608000000009	22/12/2017	01/10	31/12	BANRURAL, S.A	0.00	Fecha de presentación distinta a la que indica la normativa legal.

TOTAL ISO PAGADO 0.00

**FUENTE:** Información obtenida del sistema Integrado de la Administración Tributaria –SAT-

**OBSERVACIONES:**

1. Se verificó que en los periodos impositivos comprendidos entre el 01 de enero de 2012 y el 30 de septiembre de 2015, el contribuyente PRENDAS FINAS, S.A. NIT: 765432-1 cumplió de forma Uniforme, con pagar el Impuesto de Solidaridad, dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario; tal y como lo indica el artículo 10 del Decreto número 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad.
2. En los años 2015, 2016, 2017, el contribuyente presentó, pero solamente para los períodos impositivos de enero a marzo, de abril a junio y de julio a septiembre, de la forma en la ley lo indica, es decir dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario: por lo tanto, con lo descrito en éste y en el párrafo que antecede se demuestra que el contribuyente tiene entendido de forma clara, que para cumplir con el pago del Impuesto de Solidaridad el mismo debe efectuarse en el plazo y en la forma que lo indica la norma legal citada.
3. Sin embargo, para el cuarto trimestre (octubre a diciembre) de los años 2015, 2016, 2017, los efectuó en una fecha distinta, es decir anterior a



lo que la normativa legal vigente lo establece. Con este hecho, se evidencia que el contribuyente dejó de observar los preceptos legales que había venido cumpliendo, ya que solamente para este período impositivo acomodó la presentación del Recibo de Pago Trimestral con el propósito de no hacer efectivo el pago del Impuesto de Solidaridad dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de este trimestre.

#### **4.8 Revisión de información contable de la empresa.**

Esta es una de las etapas más importantes del proceso, porque consiste en la revisión y confrontación de la información indicada en la notificación de audiencia contra los hechos realizados por la compañía y los registros contables de la misma, podemos decir que este es el punto de partida para la toma de decisiones considerando que después de efectuar este proceso estamos en la capacidad de poder determinar si el ajuste propuesto por el ente fiscalizador a nuestro criterio es procedente o en su defecto existen los fundamentos de hecho y de derecho para efectuar una defensa efectiva del caso.

Por lo indicado en párrafo anterior para el presente caso procedimos a solicitar la integración de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta de los períodos comprendidos entre el 01 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2017, así como la integración de los pagos realizados del Impuesto de Solidaridad para los períodos comprendidos del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, adicional a esto solicitamos las declaraciones de impuestos que soportan lo indicado en las integraciones, esto para tener pruebas contundentes y así poder revisar la acreditación efectuada del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad y poder confrontar las fechas de presentación de los formularios de los dos impuestos en mención, por lo tanto la información recibida es la siguiente:

## Índice de papeles de trabajo

Empresa Prendas Finas S.A.  
Índice de papeles de Trabajo  
Consultoría Tributaria




<b>Pt: IPT</b>	
Hp: <b>JMGG</b>	(f) <b>20/07/2018</b>
Rp: <b>ARM</b>	(f) <b>21/07/2018</b>

No.	Descripción	Referencia P/T	Página No.
<b>1</b>	Marca de Papeles de Trabajo	<b>IPT</b>	<b>96</b>
	Cédula sumaria de Integración de ISR	<b>AISR</b>	<b>97</b>
<b>2</b>	Cédula sumaria de Integración de ISR – TRIMESTRE 01-	<b>A</b>	<b>98</b>
<b>3</b>	Cédula sumaria de Integración de ISR – TRIMESTRE 1.1-	<b>B</b>	<b>101</b>
<b>4</b>	Cédula sumaria de Integración de ISR – TRIMESTRE 02-	<b>C</b>	<b>104</b>
<b>6</b>	Cédula sumaria de Integración de ISR – TRIMESTRE 2.1	<b>D</b>	<b>107</b>
<b>7</b>	Cédula sumaria de Integración de ISR – TRIMESTRE 3	<b>E</b>	<b>110</b>
<b>8</b>	Cédula sumaria de Integración de ISO	<b>AISO</b>	<b>113</b>
<b>9</b>	Cédula Analítica de Integración del Impuesto de Solidaridad –TRIMESTRE 01	<b>F</b>	<b>114</b>
<b>10</b>	Cédula Analítica de Integración del Impuesto de Solidaridad –TRIMESTRE 02	<b>G</b>	<b>117</b>
<b>11</b>	Cédula Analítica de Integración del Impuesto de Solidaridad –TRIMESTRE 03	<b>H</b>	<b>120</b>
<b>12</b>	Cédula Analítica de Integración del Impuesto de Solidaridad –TRIMESTRE 04	<b>I</b>	<b>123</b>

## Índice de marcas de papeles de trabajo

Empresa Prendas Finas S.A.  
Marca de papeles de Trabajo  
Consultoría Tributaria

<b>Pt: IPT</b>	
Hp: <b>JMGG</b>	(f) <b>20/07/2018</b>
Rp: <b>ARM</b>	(f) <b>21/07/2018</b>

Marca	Definición
	Cotejado DMG
	Sumado Vertical
	Conector, hacia

Empresa Prendas Finas S.A.  
 Análisis de Ajuste al Impuesto Sobre la Renta  
 Cédula sumaria de Integración de ISR –I TRIMESTRE-  
 Correspondiente a los pagos Trimestrales año 2017  
 Cifras Expresadas En Quetzales

<b>Pt: AISR</b>	
Hp: <b>JMGG</b>	(f)20/07/2018
Rp: <b>ARM</b>	(f)21/07/2018

a) **Integración de ISR pagos Trimestrales año 2017**

Periodo	Formulario	Presentación	ISR pagado	Referencia
201701	1361-000000000001	29.04.2017	828,959.09	✓ <b>A</b>
2017-01	1361-000000000002	11.09.2017	552,532.89	✓ <b>B</b>
201702	1361-000000000003	29.07.2017	828,960.00	✓ <b>C</b>
2017-1	1361-000000000004	21.10.2017	858,548.71	✓ <b>D</b>
201703	1361-000000000005	03.11.2017	1,742,332.55	✓ <b>E</b>
<b>Total</b>			<b>4,792,974.78</b>	



Empresa Prendas Finas S.A.

Análisis del Primer Trimestre

Cédula sumaria de Integración de ISR –TRIMESTRE 01


Correspondiente a los pagos Trimestrales año 2017

Cifras Expresadas En Quetzales

<b>Pt: A</b>	
Hp: <b>JMGG</b>	(f)20/07/2018
Rp: <b>ARM</b>	(f)21/07/2018

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ISR TRIMESTRAL</b>	<b>SAT-1361</b>
Número de Acceso 000 000 001	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario <b>00 000 000 001</b>
	<b>4 de 4: Presentado</b>	Número de Contingencia 000 000 000 000 000 000 001
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 7654321 <b>PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA</b>		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN</b> Trimestre 1 (enero a marzo) Año 2017		
<b>3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b> <b>Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades</b>		
Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas		
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(-) Costos y gastos acumulados		
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados		
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(+) Costos y gastos no deducibles		
(=) Renta Imponible acumulada		<b>0.00</b>
(=) Pérdida Fiscal acumulada		<b>0.00</b>
Impuesto Sobre la Renta		<b>0.00</b>
(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)		
Impuesto determinado en este trimestre		<b>0.00</b>
Valor a favor en este trimestre		<b>0.00</b>

<b>4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b> <b>Sobre la base de renta imponible estimada</b>			
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		<b>61,673,749.18</b> ✓	
Renta bruta de este trimestre		<b>61,673,749.18</b>	
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre		<b>442,950.96</b>	
Renta neta		<b>61,230,798.22</b> ✓	
Renta Imponible estimada		<b>4,898,463.86</b>	
Impuesto determinado en este trimestre		<b>1,371,569.88</b> ✓	
<b>5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR</b>			
Impuesto a pagar		<b>1,371,569.88</b>	
Saldo de ISO debidamente pagado en períodos anteriores			
(-) Acreditamiento de ISO para este período			
Saldo de ISO por acreditar		<b>0.00</b>	
Sub-total		<b>1,371,569.88</b>	
(-) Compensación conforme número de resolución SAT o número de formulario de declaración anual 2012.	No.	(-) Valor:	<b>542,610.79</b>
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:		(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89,52-2003 y otros (Valor):	
Impuesto a pagar		<b>828,959.09</b> ✓	
<b>6. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior)			
<b>Número de formulario SAT-1361 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901			
(-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica			
(=) Impuesto a pagar		<b>828,959.09</b> ✓	
(=) Impuesto a favor del contribuyente		<b>0.00</b>	
<b>7. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)			
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario		<b>30/04/2017</b>	
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del <b>30/04/2017</b> , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. Con base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.		30/04/2017	

(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	<b>0.00</b>
(+) Multa por omisión	<b>0.00</b>
(+) Multa por rectificación	<b>0.00</b>
(+) Intereses	<b>0.00</b>
(+) Mora	<b>0.00</b>
(=) Accesorios a pagar	<b>0.00</b>
	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>828,959.09</b> <b>AI SR</b>
^	
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>CONSTANCIA DE RECEPCIÓN</b>	
Fecha de presentación:	29/04/2017 14:46:51
Banco:	BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	0162014042914465130935029



Empresa Prendas Finas S.A.

Análisis del Primer Trimestre

Cédula Analítica de Integración de ISR –TRIMESTRE 1.1

Correspondiente a los pagos Trimestrales año 2017

Cifras Expresadas En Quetzales

<b>Pt: B</b>	
Hp: <b>JMGG</b>	(f) <b>20/07/2018</b>
Rp: <b>ARM</b>	(f) <b>21/07/2018</b>

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.	
Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ISR TRIMESTRAL SAT-1361</b>
Número de Acceso 000 000 002	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.
	<b>4 de 4: Presentado</b>
	Número de Formulario <b>00 000 000 002</b>
	Número de Contingencia 000 000 000 000 000 000 002
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 7654321 <b>PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA</b>	
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> Trimestre1 (enero a marzo) Año2017	
<b>3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b> <b>Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades</b>	
Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(-) Costos y gastos acumulados	
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados	
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(+) Costos y gastos no deducibles	
(=) Renta Imponible acumulada	<b>0.00</b>
(=) Pérdida Fiscal acumulada	<b>0.00</b>
Impuesto Sobre la Renta	<b>0.00</b>
(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)	
Impuesto determinado en este trimestre	<b>0.00</b>
Valor a favor en este trimestre	<b>0.00</b>

<b>4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b> <b>Sobre la base de renta imponible estimada</b>	
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	<b>61,673,749.18</b>
Renta bruta de este trimestre	<b>61,673,749.18</b>
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre	
Renta neta	<b>61,673,749.18</b>
Renta Imponible estimada	<b>4,933,899.93</b>
Impuesto determinado en este trimestre	<b>1,381,491.98</b>
<b>5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR</b>	
Impuesto a pagar	<b>1,381,491.98</b>
Saldo de ISO debidamente pagado en períodos anteriores	
(-) Acreditamiento de ISO para este período	
Saldo de ISO por acreditar	<b>0.00</b>
Sub-total	<b>1,381,491.98</b>
(-) Compensación conforme número de resolución SAT o número de formulario de declaración anual 2012.	No. (-) Valor:
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:	(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor):
Impuesto a pagar	<b>1,381,491.98</b>
<b>6. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior)	
<b>Número de formulario SAT-1361 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	<b>13610000000001</b>
(-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica	<b>828,959.09</b>
(=) Impuesto a pagar	<b>552,532.89</b>
(=) Impuesto a favor del contribuyente	<b>0.00</b>
<b>7. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario	<b>30/04/2017</b>
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del <b>11/06/2017</b> , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. Con base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	11/06/2017

(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	<b>0.00</b>
(+) Multa por omisión	<b>0.00</b>
(+) Multa por rectificación	<b>10.00</b>
(+) Intereses	<b>2,814.51</b>
(+) Mora	<b>3,701.97</b>
(=) Accesorios a pagar	<b>6,526.48</b>
<b>559,059.37</b>	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	
<b>559,059.37</b>	
<b>AISS</b>	
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>CONSTANCIA DE RECEPCIÓN</b>	
Fecha de presentación:	11/09/2017 16:38:30
Banco:	BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	0162014091116383034591461
Firma electrónica:	zogrHk6CuyEt8Rayg+Plhwuh4AcOYQoL7VoHt8aYvASE eQGg2YLy4la7xPLsd6NJ7voFZnmM0SG79vEPpcNtag==

Empresa Prendas Finas S.A.

Análisis del Primer Trimestre

Cédula Analítica de Integración de ISR –TRIMESTRE 02

Correspondiente a los pagos Trimestrales año 2017

Cifras Expresadas En Quetzales

<b>Pt: C</b>	
Hp: <b>JMGG</b>	(f) <b>20/07/2018</b>
Rp: <b>ARM</b>	(f) <b>21/07/2018</b>

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ISR TRIMESTRAL</b>	<b>SAT-1361</b>
Número de Acceso 000 000 003	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario <b>00 000 000 003</b>
	<b>4 de 4: Presentado</b>	Número de Contingencia 000 000 000 000 000 000 003
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 7654321 <b>PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA</b>		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> Trimestre 2 (abril a junio) Año 2017		
<b>3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b> <b>Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades</b>		
Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas		
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(-) Costos y gastos acumulados		
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados		
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(+) Costos y gastos no deducibles		
(=) Renta Imponible acumulada		<b>0.00</b>
(=) Pérdida Fiscal acumulada		<b>0.00</b>
Impuesto Sobre la Renta		<b>0.00</b>
(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)		
Impuesto determinado en este trimestre		<b>0.00</b>
Valor a favor en este trimestre		<b>0.00</b>

<b>4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b> <b>Sobre la base de renta imponible estimada</b>				
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA				<b>136,189,385.47</b>
Renta bruta de este trimestre				<b>74,515,636.29</b>
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre				
Renta neta				<b>74,515,636.29</b> ✓
Renta Imponible estimada				<b>5,961,250.90</b>
Impuesto determinado en este trimestre				<b>1,669,150.25</b>
<b>5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR</b>				
Impuesto a pagar				<b>1,669,150.25</b>
Saldo de ISO debidamente pagado en períodos anteriores				
(-) Acreditamiento de ISO para este período				
Saldo de ISO por acreditar				<b>0.00</b>
Sub-total				<b>1,669,150.25</b>
(-) Compensación conforme número de resolución SAT o número de formulario de declaración anual 2012.	No.	<b>141112096775554 444</b>	(-) Valor:	<b>840,190.25</b>
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:	(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89,52-2003 y otros (Valor):			
Impuesto a pagar				<b>828,960.00</b> ✓
<b>6. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior)				
<b>Número de formulario SAT-1361 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901				
(-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica				
(=) Impuesto a pagar				<b>828,960.00</b> ✓
(=) Impuesto a favor del contribuyente				<b>0.00</b>
<b>7. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)				
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario				<b>31/07/2017</b>
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del <b>31/07/2017</b> , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. Con base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.				31/07/2017

(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b> ✓ <b>828,960.00</b>	
<b>AI SR</b>	
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>CONSTANCIA DE RECEPCIÓN</b>	
Fecha de presentación:	29/07/2017 11:47:21
Banco:	BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	0162014072911472133574057
Firma electrónica:	COou8kbbqn34VHq3y5n4sOTIUqEozLVhbXHfj**ugVko XInPBsEi2J8tzaISpQztEbK6xkxtxX*Hkk8tt+xLaw==

Empresa Prendas Finas S.A.

Análisis del Primer Trimestre

Cédula Analítica de Integración de ISR-TRIMESTRE 2.1

Correspondiente a los pagos Trimestrales año 2017

Cifras Expresadas En Quetzales

<b>Pt: D</b>	
Hp: <b>JMGG</b>	(f) <b>20/07/2018</b>
Rp: <b>ARM</b>	(f) <b>21/07/2018</b>

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ISR TRIMESTRAL</b>	<b>SAT-1361</b>
Número de Acceso 000 000 004	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario <b>00 000 000 004</b>
	<b>4 de 4: Presentado</b>	Número de Contingencia 000 000 000 000 000 000 004
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 7654321 <b>PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA</b>		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> Trimestre 2 (abril a junio) Año 2017		
<b>3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b> <b>Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades</b>		
Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas		
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(-) Costos y gastos acumulados		
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados		
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(+) Costos y gastos no deducibles		
(=) Renta Imponible acumulada		<b>0.00</b>
(=) Pérdida Fiscal acumulada		<b>0.00</b>
Impuesto Sobre la Renta		<b>0.00</b>
(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)		
Impuesto determinado en este trimestre		<b>0.00</b>
Valor a favor en este trimestre		<b>0.00</b>

<b>4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b> <b>Sobre la base de renta imponible estimada</b>	
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	<b>136,189,385.47</b>
Renta bruta de este trimestre	<b>74,515,636.29</b>
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre	
Renta neta	<b>74,515,636.29</b> ✓
Renta Imponible estimada	<b>5,961,250.90</b>
Impuesto determinado en este trimestre	<b>1,669,150.25</b>
<b>5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR</b>	
Impuesto a pagar	<b>1,669,150.25</b>
Saldo de ISO debidamente pagado en períodos anteriores	
(-) Acreditamiento de ISO para este período	
Saldo de ISO por acreditar	<b>0.00</b>
Sub-total	<b>1,669,150.25</b>
(-) Compensación conforme número de resolución SAT o número de formulario de declaración anual 2012.	(-) Valor:
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:	(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89,52-2003 y otros (Valor):
Impuesto a pagar	<b>1,669,150.25</b> ✓
<b>6. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior)	
<b>Número de formulario SAT-1361 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	<b>13610000000003</b>
(-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica	<b>828,960.00</b>
(=) Impuesto a pagar	<b>840,190.25</b> ✓
(=) Impuesto a favor del contribuyente	<b>0.00</b>
<b>7. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario	<b>31/07/2017</b>
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del <b>21/10/2017</b> , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. Con base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	21/10/2017
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	<b>0.00</b>



(+) Multa por omisión		<b>0.00</b>
(+) Multa por rectificación		<b>15.00</b>
(+) Intereses		<b>13,176.29</b>
(+) Mora		<b>5,167.17</b>
(=) Accesorios a pagar		<b>18,358.46</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	✓	<b>858,548.71</b>
<b>^ AISR</b>		
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>		

<b>CONSTANCIA DE RECEPCIÓN</b>	
Fecha de presentación:	21/10/2017 11:02:19
Banco:	BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	0162014102111021935167556
Firma electrónica:	mdd+d2*f4+emQpoRU6ZwAIuJVk1Uimd90x4ipHcpF+Kv BIKf0xTbJ8535H3AflKH0U+ogLfItPExVjUXdHZ3aQ==

Empresa Prendas Finas S.A.

Análisis del Primer Trimestre

Cédula sumaria de Integración de ISR –TRIMESTRE 3

Correspondiente a los pagos Trimestrales año 2017

Cifras Expresadas En Quetzales

<b>Pt: E</b>	
Hp: <b>JMGG</b>	(f)20/07/2018
Rp: <b>ARM</b>	(f)21/07/2018

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ISR TRIMESTRAL</b>	<b>SAT-1361</b>
Número de Acceso 000 000 005	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario <b>00 000 000 005</b>
	<b>4 de 4: Presentado</b>	Número de Contingencia 0 000 000 000 000 000 000 005
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 7654321 <b>PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA</b>		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> Trimestre3 (julio septiembre) Año 2017		
<b>3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b> <b>Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades</b>		
Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas		
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(-) Costos y gastos acumulados		
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados		
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		
(+) Costos y gastos no deducibles		
(=) Renta Imponible acumulada		<b>0.00</b>
(=) Pérdida Fiscal acumulada		<b>0.00</b>
Impuesto Sobre la Renta		<b>0.00</b>
(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)		
Impuesto determinado en este trimestre		<b>0.00</b>
Valor a favor en este trimestre		<b>0.00</b>

<b>4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b> <b>Sobre la base de renta imponible estimada</b>	
Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	<b>213,972,088.43</b>
Renta bruta de este trimestre	<b>77,782,702.96</b>
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre	
Renta neta	<b>77,782,702.96</b> ✓
Renta Imponible estimada	<b>6,222,616.24</b>
Impuesto determinado en este trimestre	<b>1,742,332.55</b>
<b>5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR</b>	
Impuesto a pagar	<b>1,742,332.55</b> ✓
Saldo de ISO debidamente pagado en períodos anteriores	
(-) Acreditamiento de ISO para este período	
Saldo de ISO por acreditar <b>0.00</b>	
Sub-total	<b>1,742,332.55</b>
(-) Compensación conforme número de resolución SAT o número de formulario de declaración anual 2012.	No. (-) Valor:
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:	(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor):
Impuesto a pagar	<b>1,742,332.55</b>
<b>6. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior)	
<b>Número de formulario SAT-1361 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica	
(=) Impuesto a pagar	<b>1,742,332.55</b> ✓
(=) Impuesto a favor del contribuyente	<b>0.00</b>
<b>7. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario	<b>04/11/2017</b>
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del <b>04/11/2017</b> , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. Con base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	04/11/2017

(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	✓ 1,742,332.55
<b>AI</b> ^ SR	
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>CONSTANCIA DE RECEPCIÓN</b>	
Fecha de presentación:	03/11/2017 15:27:01
Banco:	BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	0162014110315270135445242
Firma electrónica:	54xzPK7x62RjjFw7qHfLn+riS9BoqaJe2Lbg2jYjZvO0gcaw*hsUsVSgy+tROB6oQDVYoADN27fDmqC0PQeBVA= =

Empresa Prendas Finas S.A.  
 Análisis de Ajuste al Impuesto de Solidaridad  
 Cédula sumaria de Integración de ISO  
 Correspondiente a los pagos Trimestrales año 2017  
 Cifras Expresadas En Quetzales

<b>Pt: AISO</b>	
Hp: <b>JMGG</b>	(f)20/07/2018
Rp: <b>ARM</b>	(f)21/07/2018

**b) Integración de ISO Trimestral año 2017**

ISO Trimestral año 2017					
periodo	formulario	Presentación	Acreditamiento	ISR disponible	REFERENCIA
201701	1608-000000000006	30.04.2017	827,954.09	828,959.09	✓ <b>F</b>
201702	1608-000000000007	29.07.2017	827,954.09	829,965.00	✓ <b>G</b>
201703	1608-000000000008	03.11.2017	827,954.09	3,137,066.60	✓ <b>H</b>
201704	1608-000000000009	22.12.2017	827,954.09	2,309,112.51	✓ <b>I</b>
<b>Totales</b>			<b>Q 3,311,816.36</b>		



Empresa Prendas Finas S.A.  
 Análisis del Primer Trimestre  
 Cédula Analítica de Integración del Impuesto de  
 Solidaridad TRIMESTRE 1  
 Correspondiente a los pagos Trimestrales año 2017  
 Cifras Expresadas En Quetzales

<b>Pt: F</b>	
Hp: <b>JMGG</b>	(f)20/07/2018
Rp: <b>ARM</b>	(f)21/07/2018

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ISO</b>	<b>SAT-1608</b>
Número de Acceso 000 000 006	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario <b>00 000 000 006</b>
	<b>4 de 4: Presentado</b>	Número de Contingencia 0 000 000 000 006
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 7654321 <b>PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA</b>		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> Trimestre 1 (enero a marzo) Año 2017		
<b>3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %</b>		
Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		<b>19,197,877.24</b>
Total ingresos brutos por ventas (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		<b>311,983,760.00</b>
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)		<b>278,811,553.09</b>
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas		<b>52,370,084.15</b>
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)		<b>15.81</b>
<b>4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO</b>		
Activo Total		<b>173,916,733.50</b>
(-) Depreciaciones acumuladas		<b>178,616.18</b>
(-) Amortizaciones acumuladas		<b>6,126,423.68</b>
(-) Reserva para cuentas incobrables		
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (saldos líquidos y exigibles).	Número de Resolución:	Valor créditos fiscales:
Activo neto		<b>167,611,693.64</b>
Base imponible (según activo neto)		<b>41,902,923.41</b>

Impuesto total			<b>419,029.23</b>
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre			
Impuesto (según activo neto)			<b>419,029.23</b>
<b>5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS</b>			
Ingresos brutos (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)			<b>331,181,637.26</b> ✓
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro			
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro			
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento			
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento			
Ingresos brutos menos exclusiones			<b>331,181,637.26</b>
Base imponible (según ingresos brutos)			<b>82,795,409.32</b>
Impuesto (según ingresos brutos)			<b>827,954.09</b> ✓
<b>6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b>			
Impuesto determinado			<b>827,954.09</b>
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado	<b>828,959.09</b>	Valor de ISR a acreditar en este período (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)	✓ <b>827,954.09</b> ^ <b>AISO</b>
Impuesto			<b>0.00</b>
<b>7. RECTIFICACIÓN (opcional)</b>			
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1601, 1608 ó 1609 anterior)			
<b>Número de la declaración que se rectifica</b>			
Son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de formulario: 1601, 1609 ó 1608. Ejemplo 160812345678901			
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores			
(=) Impuesto a pagar			<b>0.00</b>
(=) Impuesto a favor del contribuyente			<b>0.00</b>
<b>8. ACCESORIOS</b>			
(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)			
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario			<b>30/04/2017</b>
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del <b>30/04/2017</b> , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. Con base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.			30/04/2017

(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	<b>0.00</b>
(+) Multa por omisión	<b>0.00</b>
(+) Multa por rectificación	<b>0.00</b>
(+) Intereses	<b>0.00</b>
(+) Mora	<b>0.00</b>
(=) Accesorios a pagar	<b>0.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>0.00</b>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>CONSTANCIA DE RECEPCIÓN</b>	
Fecha de presentación:	30/04/2017 13:21:54
Banco:	BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	0162014043013215431009938
Firma electrónica:	UGuXloXnAjJcAdhQb3t467H8pxG8l79NdNZwjAL45j5k qHJwbvTM**W3HRMRdh92fZHZjKzRQme97saVMTjcEw==



Empresa Prendas Finas S.A.  
 Análisis del Primer Trimestre  
 Cédula Analítica de Integración del Impuesto de  
 Solidaridad –TRIMESTRE 2  
 Correspondiente a los pagos Trimestrales año 2017  
 Cifras Expresadas En Quetzales

<b>Pt: G</b>	
Hp: <b>JMGG</b>	(f)20/07/2018
Rp: <b>ARM</b>	(f)21/07/2018

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ISO</b>	<b>SAT-1608</b>
Número de Acceso 000 000 0007	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario <b>00 000 000 007</b>
	<b>4 de 4: Presentado</b>	Número de Contingencia 0 000 000 000 007
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 7654321 <b>PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA</b>		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> Trimestre 2 (abril a junio) Año 2017		
<b>3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO</b>		
Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		<b>19,197,877.24</b>
Total ingresos brutos por ventas (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		<b>311,983,760.00</b>
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)		<b>278,811,553.09</b>
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas		<b>52,370,084.15</b>
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)		<b>15.81</b>
<b>4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO</b>		
Activo Total		<b>173,916,733.50</b>
(-) Depreciaciones acumuladas		<b>178,616.18</b>
(-) Amortizaciones acumuladas		<b>6,126,423.68</b>
(-) Reserva para cuentas incobrables		
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (saldos líquidos y exigibles).	Número de Resolución:	Valor créditos fiscales:
Activo neto		<b>167,611,693.64</b>
Base imponible (según activo neto)		<b>41,902,923.41</b>

Impuesto total			<b>419,029.23</b>
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre			
Impuesto (según activo neto)			<b>419,029.23</b>
<b>5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS</b>			
Ingresos brutos (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)			<b>331,181,637.26</b>
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro			
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro			
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento			
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento			
Ingresos brutos menos exclusiones			<b>331,181,637.26</b>
Base imponible (según ingresos brutos)			<b>82,795,409.32</b>
Impuesto (según ingresos brutos)			<b>827,954.09</b> ✓
<b>6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b>			
Impuesto determinado			<b>827,954.09</b>
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado	<b>829,965.00</b>	Valor de ISR a acreditar en este período (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)	✓ <b>827,954.09</b> ^ <b>AISO</b>
Impuesto			<b>0.00</b>
<b>7. RECTIFICACIÓN (opcional)</b>			
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1601, 1608 ó 1609 anterior)			
<b>Número de la declaración que se rectifica</b>			
Son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de formulario: 1601, 1609 ó 1608. Ejemplo 160812345678901			
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores			
(=) Impuesto a pagar			<b>0.00</b>
(=) Impuesto a favor del contribuyente			<b>0.00</b>
<b>8. ACCESORIOS</b>			
(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)			
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario			<b>31/07/2017</b>
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del <b>31/07/2017</b> , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. Con base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.			31/07/2017

(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	<b>0.00</b>
(+) Multa por omisión	<b>0.00</b>
(+) Multa por rectificación	<b>0.00</b>
(+) Intereses	<b>0.00</b>
(+) Mora	<b>0.00</b>
(=) Accesorios a pagar	<b>0.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>0.00</b>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>CONSTANCIA DE RECEPCIÓN</b>	
Fecha de presentación:	29/07/2017 13:12:44
Banco:	BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	0162014072913124433583831
Firma electrónica:	5pCjw1gMS*SwZbcbSE9i*ADunxOGosaLhFEg2sO4vUNxIPykBC8I5gMe3OGL+ZnUAqV4LfrysmbgZRS*WI**nQ==

Empresa Prendas Finas S.A.  
 Análisis del Primer Trimestre  
 Cédula Analítica de Integración del Impuesto de  
 Solidaridad –TRIMESTRE 03  
 Correspondiente a los pagos Trimestrales año 2017  
 Cifras Expresadas En Quetzales

<b>Pt: H</b>	
Hp: <b>JMGG</b>	(f)20/07/2018
Rp: <b>ARM</b>	(f)21/07/2018

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ISO</b>	<b>SAT-1608</b>
Número de Acceso 00 000 008	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario <b>00 000 000 008</b>
	<b>4 de 4: Presentado</b>	Número de Contingencia 0 000 000 000 008
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 7654321 <b>PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA</b>		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> Trimestre 3 (julio a septiembre) Año 2017		
<b>3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %</b>		
Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		<b>19,197,877.24</b>
Total ingresos brutos por ventas (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		<b>311,983,760.00</b>
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)		<b>278,811,553.09</b>
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas		<b>52,370,084.15</b>
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)		<b>15.81</b>
<b>4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO</b>		
Activo Total		<b>173,916,733.50</b>
(-) Depreciaciones acumuladas		<b>178,616.18</b>
(-) Amortizaciones acumuladas		<b>6,126,423.68</b>
(-) Reserva para cuentas incobrables		
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (saldos líquidos y exigibles).	Número de Resolución:	Valor créditos fiscales:
Activo neto		<b>167,611,693.64</b>
Base imponible (según activo neto)		<b>41,902,923.41</b>

Impuesto total			<b>419,029.23</b>
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre			
Impuesto (según activo neto)			<b>419,029.23</b>
<b>5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS</b>			
Ingresos brutos (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)			<b>331,181,637.26</b>
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro			
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro			
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento			
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento			
Ingresos brutos menos exclusiones			<b>331,181,637.26</b>
Base imponible (según ingresos brutos)			<b>82,795,409.32</b>
Impuesto (según ingresos brutos)			<b>827,954.09</b>
<b>6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b>			
Impuesto determinado			<b>827,954.09</b>
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado	<b>3,137,066.60</b>	Valor de ISR a acreditar en este período (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)	 <b>827,954.09</b> <b>^ AISO</b>
Impuesto			<b>0.00</b>
<b>7. RECTIFICACIÓN (opcional)</b>			
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1601, 1608 ó 1609 anterior)			
<b>Número de la declaración que se rectifica</b> Son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de formulario: 1601, 1609 ó 1608. Ejemplo 160812345678901			
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores			
(=) Impuesto a pagar			<b>0.00</b>
(=) Impuesto a favor del contribuyente			<b>0.00</b>
<b>8. ACCESORIOS</b>			
(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)			
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario			<b>04/11/2017</b>
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del <b>04/11/2017</b> , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. Con base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.			04/11/2017

(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	<b>0.00</b>
(+) Multa por omisión	<b>0.00</b>
(+) Multa por rectificación	<b>0.00</b>
(+) Intereses	<b>0.00</b>
(+) Mora	<b>0.00</b>
(=) Accesorios a pagar	<b>0.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>0.00</b>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>CONSTANCIA DE RECEPCIÓN</b>	
Fecha de presentación:	03/11/2017 16:18:56
Banco:	BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	0162014110316185635448667
Firma electrónica:	kD*csz4B83o6e3Q9oFbwMPYaIch3XKrBOpxdLou0NBnu Dzvfhyrt90JE3*I5274fuC7Pg8Ubl*7H7MAEPMK4Xw==

Empresa Prendas Finas S.A.  
 Análisis del Primer Trimestre  
 Cédula Analítica de Integración del Impuesto de  
 Solidaridad –TRIMESTRE 04  
 Correspondiente a los pagos Trimestrales año 2017  
 Cifras Expresadas En Quetzales

<b>Pt: I</b>	
Hp: <b>JMGG</b>	(f)20/07/2018
Rp: <b>ARM</b>	(f)21/07/2018

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ISO</b>	<b>SAT-1608</b>
Número de Acceso 000 000 009	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.	Número de Formulario <b>00 000 000 009</b>
	<b>4 de 4: Presentado</b>	Número de Contingencia 0 000 000 000 009
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE</b> 7654321 <b>PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANONIMA</b>		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> Trimestre 4 (octubre a diciembre) Año 2017		
<b>3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %</b>		
Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		<b>19,197,877.24</b>
Total ingresos brutos por ventas (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		<b>311,983,760.00</b>
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)		<b>278,811,553.09</b>
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas		<b>52,370,084.15</b> ✓
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)		<b>15.81</b>
<b>4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO</b>		
Activo Total		<b>173,916,733.50</b>
(-) Depreciaciones acumuladas		<b>178,616.18</b>
(-) Amortizaciones acumuladas		<b>6,126,423.68</b>
(-) Reserva para cuentas incobrables		
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (saldos líquidos y exigibles).	Número de Resolución:	Valor créditos fiscales:
Activo neto		<b>167,611,693.64</b>
Base imponible (según activo neto)		<b>41,902,923.41</b>

Impuesto total			<b>419,029.23</b>
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre			
Impuesto (según activo neto)			<b>419,029.23</b>
<b>5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS</b>			
Ingresos brutos (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)			<b>331,181,637.26</b>
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro			
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro			
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento			
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento			
Ingresos brutos menos exclusiones			<b>331,181,637.26</b>
Base imponible (según ingresos brutos)			<b>82,795,409.32</b>
Impuesto (según ingresos brutos)			<b>827,954.09</b> ✓
<b>6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b>			
Impuesto determinado			<b>827,954.09</b>
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado	<b>2,309,112.51</b>	Valor de ISR a acreditar en este período (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)	✓ <b>827,954.09</b> <b>AISO</b> 
Impuesto			<b>0.00</b>
<b>7. RECTIFICACIÓN (opcional)</b>			
(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1601, 1608 ó 1609 anterior)			
<b>Número de la declaración que se rectifica</b>			
Son 11, 12 ó 15 dígitos, comenzando con el código de formulario: 1601, 1609 ó 1608. Ejemplo 160812345678901			
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores			
(=) Impuesto a pagar			
<b>0.00</b>			
(=) Impuesto a favor del contribuyente			
<b>0.00</b>			
<b>8. ACCESORIOS</b>			
(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)			
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario			<b>02/02/2018</b>
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del <b>16/01/2018</b> , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. Con base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.			16/01/2018
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)			
<b>0.00</b>			



(+) Multa por omisión	<b>0.00</b>
(+) Multa por rectificación	<b>0.00</b>
(+) Intereses	<b>0.00</b>
(+) Mora	<b>0.00</b>
(=) Accesorios a pagar	<b>0.00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>0.00</b>
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>	

<b>CONSTANCIA DE RECEPCIÓN</b>	
Fecha de presentación:	22/12/2017 10:53:13
Banco:	BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	0162014122210531336271123
Firma electrónica:	ltjT7d2G7KNyx+x4ljHEcSXm7x8cLzSRq3*ICuh*padpkTpiVROujGRKeeN8G7IfvK7z6g6G0vjVzPXs3BYbTw==

#### **4.9 Presentación del proyecto de memorial de evacuación de audiencia a la empresa**

Licenciado

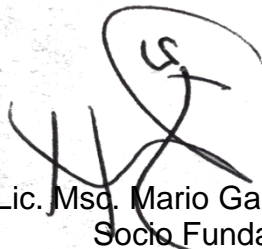
Salvador Váldez  
Gerente General  
Prendas Finas S.A.  
Comercializadora de prendas de vestir  
Guatemala, Guatemala.

Estimado Licenciado:

Se ha realizado el análisis del ajuste aplicado a la Empresa Prenda Finas S. A., con base a los términos convenidos al inicio de la presente consultoría del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017; conforme a la notificación recibida por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

A continuación, se brinda los resultados obtenidos del análisis realizado, mediante la presentación de memorial de evacuación de audiencia a la empresa.

Por su atención quedo de usted de manera deferente,



Lic. Msc. Mario García Godoy  
Socio Fundador  
García Godoy & Asociados  
Consultores y Asesores

#### **4.10 Análisis argumentación de la Administración Tributaria**

En el presente caso el criterio del auditor tributario para formular el ajuste es el siguiente: “El contribuyente presentó el 22 de diciembre de 2017, el formulario de pago del Impuesto de Solidaridad del período impositivo comprendido del 01 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; fecha que es anterior a la fecha de vencimiento de dicho trimestre, procedimiento que utilizó el contribuyente para evitar hacer efectivo el pago del Impuesto de Solidaridad determinado en el trimestre citado.

Con esta estrategia el contribuyente quiso cumplir con el precepto de que el pago trimestral del Impuesto Sobre la Renta puede ser acreditado al pago de Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario; sin embargo, este acto es contrario a lo que regula la norma legal aplicable, precisamente en el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, que literalmente establece: “El impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la Administración Tributaria ponga a disposición de los contribuyentes”.

Analizando lo indicado en el párrafo anterior consideramos que la formulación del ajuste planteado viola principios constitucionales fundamentales, al realizar un ajuste con base a un supuesto del auditor tributario en el que manifiesta que la acreditación del Impuesto Sobre la Renta es improcedente, apreciación que carece de asidero legal ya que la Ley del Impuesto de Solidaridad Decreto 73-2008 lo estipula en su artículo 11, violando el principio base en un Estado de Derecho como lo es el **Principio de Legalidad** que se encuentra consagrado en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, especialmente en lo referente a la exclusividad del Congreso de la República, de decretar impuestos ordinarios y extraordinario, arbitrios y contribuciones especiales,

conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación.

Según el análisis del ajuste planteado el punto **medular**, es la presentación de la declaración del Impuesto de Solidaridad correspondiente al trimestre comprendido del 01 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 en el mes de diciembre del año 2017, cabe mencionar que uno de los puntos importantes para tener certeza jurídica es la lógica o razonabilidad de la norma, es decir el sistema tributario no puede ir en contra de la razón si lo que se persigue es la justicia tributaria, sería contraproducente un sistema tributario nacional que castigue a los contribuyentes que liquiden sus obligaciones anticipadamente, por el contrario todo sistema tributario está estructurado para penalizar a los contribuyentes que no liquidan sus obligaciones o que las liquiden fuera del tiempo indicado en la Ley.

En la Ley del Impuesto de Solidaridad Decreto 73-2008, Artículo 10 literalmente dice “El impuesto debe pagarse en el mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la Administración Tributaria ponga a disposición de los contribuyentes”.

Si analizamos el artículo citado en el párrafo anterior la ley indica que debe pagarse en el mes inmediato siguiente de finalizado cada trimestre, pero no prohíbe la liquidación anticipada del impuesto, amparándonos en el artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala que literalmente dice **Libertad de acción** “**Toda persona tiene derecho a hacer lo que la Ley no prohíbe**; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en Ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.

Podemos deducir con toda certeza que nuestro proceder no implica infracción a la Ley, porque el Impuesto Sobre la Renta Trimestral acreditado al Impuesto de Solidaridad corresponde a pagos efectuados durante el mismo año calendario cumpliendo a cabalidad lo indicado en el artículo 11, de dicho cuerpo normativo.

Siguiendo la secuencia de nuestro proceder en liquidar los impuestos anticipados nos amparamos en lo indicado en el Código Tributario que a continuación detallamos:

1. **El artículo 103 del Código Tributario** el cual literalmente dice: “La determinación de la obligación tributaria es el acto mediante el cual el sujeto pasivo o la Administración Tributaria, según corresponda conforme a la Ley, o ambos coordinadamente, declaran la existencia de la obligación tributaria, calculan la base imponible y su cuantía”.

1.1 Considerando lo indicado en el artículo 103 podemos mencionar con toda propiedad que la obligación se determina al momento de efectuar el cierre anual del Impuesto Sobre la Renta y haber presentado la declaración anual correspondiente al periodo anterior, que en este caso concreto sería la declaración de año 2016.

2. **Artículo 104 del Código Tributario. Cumplimiento.** “Determinada la obligación tributaria, el contribuyente o responsable, deberá cumplirla sin necesidad de requerimiento por parte de la Administración”.

2.1 Según lo establecido en el punto No 2 una vez se haya determinado la obligación tributaria el contribuyente puede cumplirla, si analizamos este caso en específico después de haber presentado la declaración anual del año 2016 que se realizó por medio del formulario No 1411-

1209555444 de fecha 31 de marzo del año 2017, estaríamos en toda la potestad de liquidar el Impuesto de Solidaridad acorde a la capacidad de pago de la empresa, siempre y cuando no se exceda de la fecha límite de presentación que la Ley estipula, por consiguiente que la declaración del 4to Trimestre del Impuesto de Solidaridad del año 2017 se haya presentado con diez días antes de la finalización del trimestre no son elementos vinculantes a la determinación de la base del impuesto, ni a la cuantía ya que los hechos ocurridos en esos diez días no son indispensables o necesarios para la determinación del impuesto en liquidación.

3. La liquidación de este tributo en específico lo podemos hacer de acuerdo a los medios de **extinción de la obligación**, indicados en el artículo 35 del Código Tributario, o bien los indicados en la ley ordinaria específica **Decreto 73-2008, Artículo 11. Acreditación** en la literal B que indica lo siguiente: “Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario”, que fue exactamente lo que el contribuyente realizó acreditar un Impuesto Sobre la Renta del mismo año calendario por consiguiente **no se intentó cumplir** con el precepto de la norma como lo quiere hacer ver el auditor tributario, **sino que se cumple a cabalidad esta condición que la norma estipula**, es importante hacer mención que la acreditación del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad en la declaración antes mencionada no menoscaba la recaudación del Impuesto Sobre la Renta del período auditado, por consiguiente no afecta en ningún momento los intereses del Estado.

Guatemala, 28 de julio 2018

Señores

Superintendencia de Administración Tributaria

Gerencia Regional Central

Ciudad, Guatemala

REFERENCIA: Audiencia No. A-2018-23-02-000064,  
Expediente 2018-02-05-44-0000666.  
Contribuyente PRENDAS FINAS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de  
Identificación Tributaria (N.I.T) 765432-1,  
relacionada con el Impuesto de Solidaridad,  
correspondiente al período comprendido del  
01 octubre al 31 de diciembre 2017.

Yo, José Manuel García Godoy, de 35 años de edad, guatemalteco, soltero, comerciante, de este domicilio, quien me identifico con el documento personal de identificación número dos mil trescientos diez y seis espacio cuarenta y cinco mil ochenta y nueve espacio cero ciento uno (2316 45089 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Representante Legal de la empresa PRENDAS FINAS, Sociedad Anónima con Número de Identificación Tributaria 765432-1, señalo para recibir notificaciones el Kilómetro 15 Ruta al Atlántico, Complejo Industrial Prendas Finas, zona 18 ciudad de Guatemala, Representación que acredito con Acta Notarial de Nombramiento de fecha 05 de mayo de 2014, faccionada por el Notario Juan Pérez de la Hoya, inscrita en el Registro Mercantil bajo el Número quinientos sesenta y tres mil setecientos noventa y nueve (563,799), folio trescientos sesenta (360), libro doscientos noventa y uno (291), de Auxiliares de Comercio, ante ustedes con todo respeto comparezco para presentar mi oposición y defensa de los ajustes formulados por medio de Audiencia No. A-2018-23-02-000064 de fecha 27 de junio de 2018, Expediente 2018-02-05-44-0000666, notificado el seis de julio de dos mil dieciocho, para el efecto ante ustedes:

EXPONGO:

1. Notificación de Audiencia: mi representada fue notificada el 06 de julio de 2018 del contenido de la Audiencia No. A-2018-23-02-000064 según Expediente No. 2018-02-05-44-0000666, habiéndose otorgado 30 días hábiles para que mi representada manifieste su conformidad o inconformidad con los ajustes, intereses resarcitorios y multa formulados por la Administración Tributaria.

2. De los ajustes pretendidos:

La Superintendencia de Administración Tributaria, pretende el cobro del Impuesto de Solidaridad a mi representada, argumentando acreditación improcedente del Impuesto Sobre la Renta trimestral al Impuesto de Solidaridad, indicando que debió efectuar el pago del Impuesto de Solidaridad del período impositivo que comprende del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017 conforme el plazo que refiere el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad y no reconoce el acreditamiento de Q827,954.09, que corresponde a los saldos de pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta efectuados durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de año 2017, acreditados en el pago del Impuesto de Solidaridad del período impositivo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017 según Explicación de Ajuste No. 1.1 adicionalmente mediante Resumen Impuesto y Multa, pretende el cobro de multa por valor de Q827,954.09 e intereses resarcitorios, derivados del cobro del impuesto supuestamente omitido.

3. De la inconformidad de mi representada:

Mi representada para el pago del Impuesto de Solidaridad en el período impositivo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, se encontraba afiliada al régimen del Impuesto Sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 literal b) del Decreto número 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad.

Hago la observación que los datos considerados para la determinación de la base imponible del Impuesto de Solidaridad para el período comprendido entre el 01 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 fueron los consignados en los registros contables y estados financieros del período comprendido entre el



01 de enero al 31 de diciembre de 2016, dichos registros e informes forman la base para la determinación y pago en la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta período fiscal 2016, mi representada reportó ingresos brutos por Q331,181,637.26 determinando una base imponible de Q82,795,409.32 y un impuesto a pagar de Q827,954.09 y activo total de Q173,916,733.50 por lo que la base imponible para el cálculo del Impuesto de Solidaridad, para los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, considerando que los ingresos son mayores a los activos aplicó la cuarta parte de los ingresos brutos, conforme lo establece el artículo 7 del Decreto número 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad.

Conforme formulario No. 160800000000009 presentando a la Administración Tributaria, con fecha 22 de diciembre de 2017 mi representada pagó el Impuesto de Solidaridad del período impositivo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017 en el que determinó impuestos por un valor de Q827,954.09, habiendo efectuado el pago por medio de acreditamiento de remanentes de Impuesto Sobre la Renta de pagos a cuenta, pagados en los períodos comprendidos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2017, según registros contables a esa fecha se tenía un saldo liquido pendiente de acreditar por un monto de Q2,309,112.51 por lo tanto se procedió a acreditar el valor de Q827,954.09, que es el monto del Impuesto de Solidaridad generado.

Mi representada manifiesta que la Explicación de Ajuste No. 1.1 formulada por el Auditor Tributario carece de fundamento legal y demuestra la falta de pericia en la determinación y formas de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, como se explica a continuación:

En la explicación de los ajustes No.1 se lee “b) Para el período impositivo comprendido de octubre a diciembre 2017, también debió presentar el recibo de pago trimestral, dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de este trimestre, o sea, durante todo el mes de enero de 2018. Sin embargo, contrario a ello el contribuyente presentó este recibo el 22 de diciembre de 2017. La conducta del contribuyente por el hecho de no observar lo que el artículo 10 del Decreto número 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

Impuesto de Solidaridad preceptúa, es contraria a los intereses del Estado, por las siguientes razones:

- El contribuyente es sabedor de que los recibos de pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad, se presentan dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, tal y como lo demostró en los períodos impositivos de enero a marzo, abril a junio, y julio a septiembre de 2017. Además, al consultar el Sistema Integrado de Administración Tributaria –SAT- se demuestra que en otros períodos también su actuar encuadra con lo tipificado en el artículo citado (ver Anexo a la Explicación de Ajuste No. 1.1.2).
- La forma de acreditación que adoptó el contribuyente para estos períodos impositivos, es la de acreditar los pagos trimestrales de ISR a los pagos del ISO en el mismo año calendario, la cual cumplió a cabalidad en los períodos impositivos de enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre, todos de 2017, como se muestra a continuación:

IMPUESTO DE SOLIDARIDAD					ISR	ISR	ISR NO ACREDITADO
AÑO	PERIODO		FECHA DE PRESENT	ISO DETERMINADO	TRIMESTRAL PAGADO	ACREDITADO AL ISO	
2017	ENERO	MARZO	30/04/2017	827,954.09	1,381,491.00	827,954.09	553,537.89
2017	ABRIL	JUNIO	29/07/2017	827,954.09	1,689,150.2	827,954.09	841,196.16
2017	JULIO	SEPTIEMBRE	03/11/2017	827,954.09	1,742,342.5	827,954.09	914,378.46
<b>TOTALES</b>					<b>4,792,974.78</b>	<b>2,483,862.27</b>	<b>2,309,112.51</b>

- Posterior de haber acreditado los pagos trimestrales de ISR a los pagos del ISO en el mismo año calendario, resultó un ISR no acreditado por Q2,309,112.51, valor que en nada afectaba los intereses del contribuyente, ya que el 30/03/2018, presentó la Declaración Jurada y Pago Anual del Impuesto Sobre la Renta, Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, en la que dedujo al saldo de ISR determinado, el valor de Q4,792,974.78 que corresponde al valor total de ISR trimestral efectivamente pagado. Por lo tanto, como ya se mencionó, se demuestra que el valor del ISR no acreditado no afectó los intereses del contribuyente en la liquidación y pago del ISR para el período comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017, pero si afectó los intereses

del Estado en el momento en que el contribuyente acreditó parte de ese ISR no acreditado (Q 827,954.09) al pago del ISO del período impositivo de octubre a diciembre 2017.

<b>DECLARACION JURADA Y PAGO ANUAL DEL ISR</b>	
<b>FORMULARIOS SAT -1411 No. 0000000000123</b>	
<b>PRESENTADA EL 30/03/2018</b>	
Saldo del Impuesto	5,050,571.30
(-) Pagos Trimestrales	4,792,974.78
<b>Impuesto sobre la Renta PAGADO</b>	<b>257,596.52</b>

- Sin embargo, el hecho de no haber presentado el Recibo de Pago Trimestral de octubre a diciembre de 2017, tal y como la norma legal lo indica el Estado de Guatemala dejó de percibir el valor de Q827,954.09 en concepto de Impuesto de Solidaridad. Esta forma de actuar lo ha reiterado en otros períodos impositivos similares y con el único propósito, de no hacer efectivo el pago de este impuesto en el momento en que la ley lo manda (ver Anexo a la Explicación de Ajuste No. 1.1.2). Para ello es oportuno citar que el artículo 38 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario (al referirse al pago como medio de extinción) establece que: “El pago debe efectuarse en el lugar, fecha, plazo y forma que en la ley indique.” Además, el artículo 105 del mismo cuerpo legal al referirse a la “Determinación por el contribuyente o responsable”, establece que: “La determinación se efectuará de acuerdo con la declaración que deberán presentar los contribuyentes o los responsables en su caso, en las condiciones que establezca la Ley.” En este sentido, la conducta del contribuyente va encaminada específicamente en no contribuir con el pago del ISO, puesto que si hubiese cumplido con la condición de presentar el recibo en cuestión durante el mes de enero de 2018, como realmente la ley lo indica, no hubiese tenido ningún saldo de ISR que acreditar, ya que la opción de acreditación adoptada establece como condición de que los pagos trimestrales del ISR podrán acreditarse al pago del ISO en el mismo año calendario; por lo tanto, el efecto debió ser el pago del ISO por Q827,954.09 y con éste se daría la extinción de la obligación tributaria.

- Por este valor, si hubiese sido pagado, el contribuyente debió aplicar lo que para el efecto indica el último párrafo del artículo 11 del Decreto No. 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, al establecer que: “el remanente del Impuesto del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo.” Por lo tanto es imprescindible mencionar que la Ley del Impuesto de Solidaridad, contiene las premisas y los procedimientos que el contribuyente debió observar en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el fin de contribuir con el Estado a realizar el bien común.
- Es imprescindible referirse a lo preceptuado en la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en el artículo 10, el cual establece que: “Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes...” En este sentido se hace saber al contribuyente que el artículo 10 del Decreto 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, es claro al condicionar que el impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario o sea en los meses de abril, para el primer trimestre, julio para el segundo; octubre para el tercero y enero del siguiente año para el cuarto. Además, al interpretar el artículo 11 literal a) del Decreto Número 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, que se refiere a la otra forma de acreditación (ISO acreditado a ISR) condiciona a los contribuyentes a que el pago del ISO se haya efectuado de la siguiente manera; “...conforme a los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley...”; razón por la que el contribuyente también debió cumplir con el pago en esas mismas condiciones establecidas en los artículos contenidos en la

Ley del Impuesto de Solidaridad, puesto que conforme a lo citado con anterioridad, "...El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes..." Por lo tanto, el contribuyente no puede alegar ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario, en contra de una ley (Ley del Impuesto de Solidaridad) que es clara en especificar la fecha de pago del impuesto.

- Es importante concientizar al contribuyente y hacerle saber que el primer Considerando de la Ley del Impuesto de Solidaridad indica: "Que la Constitución Política de la República obliga a observar el principio de solidaridad, al establecer que el Estado tiene como fin supremo la realización del bien común de los guatemaltecos bajo el mandato de guardar conducta fraternal entre sí, y ordena a los guatemaltecos a contribuir a los gastos públicos..." Por lo tanto es imprescindible mencionar que el contribuyente PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 765432-1 al no observar los preceptos de esta ley, no cumple con el principio de Solidaridad, ya que con el afán de evitar el pago del ISO del trimestre de octubre a diciembre 2017, utilizó una estrategia distinta y contradictoria a lo que manda el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Solidaridad por lo que no permitió que el Estado de Guatemala cuente con los recursos financieros necesarios para el financiamiento de los programas de inversión social para la población más necesitada.

Con base a lo antes descrito, procede formular el ajuste de Q 827,954.09 por acreditación improcedente, debido a que este valor corresponde a un saldo del pago de Impuesto Sobre la Renta no acreditado en los períodos impositivos comprendidos entre el 01 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017. En consecuencia, de los fundamentos de hecho y de derecho que se le dan a conocer al contribuyente, mediante esta Explicación de Ajustes No. 1.1 y sus Anexos, deberá efectuar el pago del Impuesto de Solidaridad correspondiente al período impositivo comprendido del 01/10/2017 al 31/12/2017, por Q827,954.09. Ajuste que se le da a conocer, mediante Audiencia, cumpliendo con ello el debido proceso."

#### 4. Análisis de mi objeción

El Auditor Tributario de la Superintendencia de Administración Tributaria, tuvo a la vista todos los elementos para realizar la fiscalización de la determinación y pago del Impuesto de Solidaridad por el período antes señalado, además obra en los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria los formularios y las constancias de pagos efectuados por mi representada en concepto de pagos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad, que son base para la formulación de los supuestos ajustes.

La Superintendencia de Administración Tributaria al pretender el cobro del Impuesto de Solidaridad viola el Principio Constitucional de Legalidad, consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece en el Artículo 239 que corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria;
- b) Las exenciones;
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d) La base imponible y el tipo impositivo;
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- f) Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la Ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.

Toda vez que por medio de la Explicación de Ajuste No. 1.1, modifica la Ley del Impuesto de Solidaridad promulgada por el Congreso de la República de Guatemala según Decreto Número 73-2008 al indicar que... “b) Para el período impositivo comprendido de octubre a diciembre 2017, también debió presentar el recibo de

pago trimestral, dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de este trimestre, o sea, durante todo el mes de enero de 2018. Sin embargo, contrario a ello el contribuyente presentó este recibo el 22 de diciembre de 2017. La conducta del contribuyente por el hecho de no observar lo que el artículo 10 del Decreto número 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad preceptúa, es contraria a los intereses del Estado...” en defensa de mi representada manifiesto que lo señalado por el Auditor Tributario no expresa tácitamente la ley del Impuesto de Solidaridad, ya que no indica los nombres de los meses que debe pagarse, para el efecto, cito textualmente lo que establece su Artículo 10. “Pago del Impuesto. El impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la Administración Tributaria ponga a disposición de los contribuyentes.”

Interpretando el sentido positivo de la Ley, a conveniencia y afirmando como argumento, un derecho que la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, les otorga a todos los contribuyentes en su Artículo 11, el cual cito textualmente “Acreditación. El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí.

Los contribuyentes podrán optar por una de las formas siguientes:

- a) El monto del Impuesto de Solidaridad, pagado durante los cuatro trimestre del año calendario conforme los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ley, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes, tanto el que debe pagarse en forma mensual o trimestral, como el que se determine en la liquidación definitiva anual según corresponda.
- b) Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarla únicamente con autorización de la Administración Tributaria.

El remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado conforme lo regulado en este artículo, será considerado como un gasto deducible para

efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años a los que se refiere la literal a) de este artículo” Como se ha demostrado con los registros contables, estados financieros y declaraciones pagadas ante la Superintendencia de Administración Tributaria, y como lo reconoce en los ajustes conferidos por medio de la citada Audiencia, mi representada está sujeta a lo que establece la literal b) del artículo de la Ley del Impuesto de Solidaridad por lo que para efectuar el pago del Impuesto de Solidaridad del trimestre de octubre a diciembre de 2017 se acreditó los pagos legítimos de Impuesto Sobre la Renta realizados en ese mismo año 2017, tal y como lo establece la ley, “Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario.” El Auditor Tributario contraviene la Ley del Impuesto de Solidaridad, al indicar que...”

En este sentido, la conducta del contribuyente va encaminada específicamente en no contribuir con el pago del ISO, puesto que si hubiese cumplido con la condición de presentar el recibo en cuestión durante el mes de enero de 2018, como realmente la Ley lo indica, no hubiese tenido ningún saldo de ISR que acreditar, ya que la opción de acreditación adoptada como condición establece de que los pagos trimestrales del ISR podrán acreditarse al pago del ISO en el mismo año calendario; por lo tanto, el efecto debió ser el pago del ISO por Q827,954.09 y con éste se daría la extinción de la obligación tributaria. Como se puede leer taxativamente lo actuado por mi representada encaja en el presupuesto jurídico que establece la norma.

Reitero que el monto del Impuesto Sobre la Renta acreditado en el período impositivo de octubre a diciembre de 2017, fue efectivamente pagado en el mismo año calendario, 2017.

Con todos los argumentos presentados, fundamento la defensa de mi representada y de manera categórica manifiesto su total inconformidad respecto de los ajustes, multas e intereses formulados por la Superintendencia de Administración Tributaria, representada por el Auditor Tributario que efectuó la revisión y formuló el ajuste.



En la formulación del ajuste al Impuesto de Solidaridad, la carga de la prueba la tiene la Administración Tributaria y no mi representada, al aseverar que se dio un hecho que no ocurrió, debido a que la argumentación se basa en la interpretación de la ley por parte del Auditor, no obstante se proporcionaron todos los elementos necesarios para que realizara la fiscalización.

Dejo constancia que como se puede constatar en el expediente número 2018-02-05-44-0000666 la Administración Tributaria de forma reiterada formula un ajuste que carece de fundamento legal y deja en estado de Indefensión a mi representada, al pretender el cobro de un impuesto que como se ha demostrado ya fue extinguido de conformidad con la legislación guatemalteca.

**Medios de Prueba:**

Mi representada ofrece como medios de prueba para desvanecer el ajuste formulado:

- a) Los formularios de pago del Impuesto Sobre la Renta Trimestral número: 136100000000001, 136100000000002 correspondiente al período de enero a marzo de 2017, 136100000000003, 136100000000004 correspondiente al período de abril a junio de 2017 y 136100000000005 correspondiente al período de julio a septiembre de 2017, los cuales obran en los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- b) El expediente administrativo número 2018-02-05-44-0000666 que obra en poder de la Superintendencia de Administración Tributaria.

**CITA DE LEYES:**

Artículos 2, 4, 5, 12, 14, 28, 39, 41, 44, 140, 141, 152, 154, 155, 221, 239 y 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 3, 5, 9, 10, 16, 17 y 18 del Decreto Número 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial y sus reformas.

Artículos 2, 3, 4, 5, 35, 98, 98 "A", 103, 104, 121, 122, del 126 al 141, del 142 al 144 y del 146 al 262 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario y sus reformas.

Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 literal b) y 13 del Decreto Número 73-2008 del Congreso de la República, Ley del Impuesto de Solidaridad.

Documentos adicionales que se adjuntan:

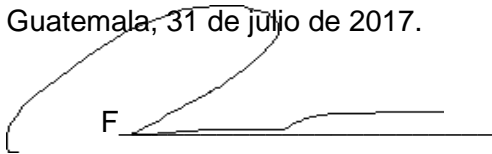
- a) Fotocopia simple del nombramiento del Representante Legal de PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- b) Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) de PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

#### PETICIÓN

- 1) Que se acepte para su trámite el presente memorial y documentación adjunta para que forme parte del expediente respectivo y que en su momento procesal administrativo se considere como parte de la evacuación de la Audiencia A-2018-23-02-000064, Expediente 2018-02-05-44-0000666.
- 2) Que con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, se declaren sin lugar los ajustes, las multas y los intereses resarcitorios que la Superintendencia de Administración Tributaria pretende cobrar.
- 3) Que se tenga por aceptada la calidad con la que actúo, conforme al nombramiento de Gerente y Representante Legal de mi representada PRENDAS FINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se adjunta \_80\_ folios incluyendo la presente.

Guatemala, 31 de julio de 2017.

  
F \_\_\_\_\_  
Rep. Legal

#### 4.11 Informe del consultor



### INFORME DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR INDEPENDIENTE COMO CONSULTOR

Guatemala, 31 de julio de 2018

Licenciado  
Salvador Valdez  
Gerente General Prendas Finas, S.A

Estimado señor:

En relación con el análisis realizado a los ajustes emitidos por la Administración Tributaria a la empresa Prendas Finas, S.A., se revisaron las operaciones relacionadas con el cálculo, determinación y pagos del Impuesto Sobre la Renta Trimestral por el período comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2017, cálculo, determinación y acreditaciones del Impuesto Sobre la Renta a los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017.

### **Alcance de la revisión**

- Se verificó el 100% de las declaraciones presentadas del Impuesto Sobre la Renta, pagos trimestrales.
- Se revisaron en un 100% el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2017 objeto del ajuste propuesto por los auditores tributarios.
- Se revisó 100% de las declaraciones trimestrales del Impuesto de Solidaridad por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017.
- Se revisaron los saldos al crédito de Impuesto Sobre la Renta acreditado a los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad.
- Se revisaron los documentos legales que amparan el proceder de la empresa en la liquidación de sus impuestos del período ajustado.

### **Resultado**

- En la auditoría practicada por la Administración Tributaria, respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y sustantivas correspondiente al período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2017, se estableció que se realizó una acreditación improcedente del Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad, considerando que el Impuesto de Solidaridad correspondiente a ese trimestre debe presentarse en el mes inmediato siguiente, es decir en enero del año 2018 y fue presentado el 22 de diciembre del año 2017.
- Al realizar el análisis del caso, se solicitó la documentación correspondiente, para obtener los medios de descargo de los señalamientos realizados por la Administración Tributaria, se ha obtenido evidencia suficiente y competente relacionada con la documentación legal que ampara el actuar de la empresa en relación a la liquidación de sus impuestos.

- Se determinó que el Impuesto Sobre la Renta del período comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de año 2017 fue íntegramente pagado a la Administración Tributaria, generando con esto un derecho a favor de la empresa de acreditamiento al Impuesto de Solidaridad sobre los pagos que se realicen en el mismo año calendario, por lo tanto la empresa cumplió con los presupuestos legales establecidos en el Decreto número 73-2008.
- De conformidad con las pruebas obtenidas se concluye que la documentación que respaldan los acreditamientos de Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad durante el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017 son prueba suficiente para el desvanecimiento de los ajustes emitidos por la Administración Tributaria, apoyándonos en las bases legales correspondientes, razón por la cual se presentó el proyecto del memorial para la evacuación de Audiencia.

**Efectos legales que pudiese tomar el expediente después de ingresado a la Administración Tributaria.**

- Dar con lugar el recurso y notificar la resolución en la cual se desvanecen los ajustes planteados en la audiencia por la Administración Tributaria, esto concluiría el proceso.
- Resolver sin lugar el recurso y confirmar los ajustes propuestos, esta resolución debe notificarse a la empresa y se le otorga un plazo de 10 días hábiles para que interponga el siguiente recurso correspondiente a la vía administrativa o efectúe el pago de los ajustes formulados.
- Posterior a ser notificada la empresa de la resolución correspondiente a la evacuación de la audiencia y se encuentre confirmado el ajuste, se debe iniciar un nuevo proceso de análisis para evaluar los fundamentos

de hecho y de derecho que la Administración Tributaria indicó en dicha resolución, si no se está de acuerdo con los ajustes y con su argumentación y se tienen los elementos suficientes para seguir el proceso de defensa, se debe interponer el recurso de revocatoria por escrito ante el funcionario que dictó la resolución de confirmación del ajuste dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

El funcionario ante quien se interponga el recurso, se limitará a conocer o denegar el trámite del mismo, una vez aceptado para su trámite, el expediente se elevaran las actuaciones al Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria o al Ministerio de Finanzas Públicas, estos tienen 30 días hábiles para resolver y lo pueden hacer de la forma siguiente; confirmando, modificando, revocando o anulando la resolución recurrida.

- La resolución del recurso de revocatoria dará por concluida la vía administrativa del proceso tributario, si la empresa está inconforme con la misma lo que procede es activar la vía judicial por medio de un contencioso administrativo, esta etapa judicial sale del alcance del contador público y auditor y se debe contar con los servicios de un profesional de las ciencias jurídicas y sociales por mandato legal.

Se realiza la aclaración que en el presente trabajo de consultoría la prestación del servicio cubre hasta la aprobación por parte de la gerencia del proyecto de memorial para la evacuación de la audiencia por lo tanto las diligencias posteriores a esta fase se pactaran en una nueva propuesta de servicios profesionales de mutuo acuerdo entre las partes.

Como un aporte adicional al lector de la presente tesis dejamos un extracto del análisis emitido por el Directorio de la Administración Tributaria en un

caso concreto similar al planteado en la presente tesis “En el análisis de las actuaciones se evidencia que la controversia radica en que la recurrente anticipó la presentación del recibo de pago trimestral del Impuesto de Solidaridad correspondiente al cuarto trimestre del año 2017 para poder acreditar los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta efectuados durante ese mismo año calendario, lo que la Administración Tributaria considera improcedente y en consecuencia le cobra el impuesto omitido, e intereses resarcitorios.

La contribuyente para efectos de acreditamiento está inscrita en la opción b) del artículo 11 de la Ley del Impuesto de Solidaridad que establece: “El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí. Los contribuyentes podrán optar por una de las formas siguientes (...) b) Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. Los contribuyentes que se acojan a esta forma de acreditación podrán cambiarlo únicamente con autorización de la Administración Tributaria (...)”, la cual permite el acreditamiento entre sí de los impuestos mencionados, para ello contempla dos opciones, en el caso de la literal b), los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse a los pagos del Impuesto de Solidaridad, pero con la condición que se realicen en el mismo año calendario.

Adicionalmente, el artículo 10 de dicha ley regula: “El impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la Administración Tributaria ponga a disposición de los contribuyentes”; esta norma establece el plazo dentro del cual debe efectuarse el pago del impuesto, por lo que en el cuarto trimestre que se corre de octubre a diciembre de cada año, debe pagarse en enero del año inmediato siguiente.

Si bien es cierto, esta disposición es de naturaleza imperativa y de observancia general para satisfacer la obligación tributaria sustantiva, más lo es que en caso se adelante o anticipe el cumplimiento de la misma, dicho hecho no está prohibido legalmente y tampoco se contempla la existencia de una consecuencia legal sancionable por el pago anticipado que se haya realizado, lo que constituye un vacío legal que no puede ser suplido por el funcionario público que interpreta la Ley”.

Gerencia de Consultoría Fiscal



## **CONCLUSIONES**

- 1) Las empresas dedicadas a la comercialización de ropa son unidades económicas importantes para Guatemala, ya que compran, en ocasiones producen, transforman y, pero por la naturaleza de su negocio comercializan bienes, cuyo ejercicio genera un lucro
  
- 2) El resultado de la intervención del Contador Público y Auditor como consultor en el proceso que se lleva a cabo en la vía administrativa y contencioso administrativo permite agilizar el proceso, evitando de esa manera el uso inadecuado de tiempo y financiero. La empresa se hace de los servicios de este, con el propósito de realizar de forma eficiente y eficaz la toma de decisiones y la forma en que se realiza el respectivo ante las entidades correspondientes. Por lo antes indicado se llegó a la conclusión de que la hipótesis planteada en el plan de investigación presentado fue confirmada.
  
- 3) Para que la empresa dedicada a la comercialización de prendas de vestir, puedan lograr una exitosa defensa fiscal, debe contar con los pasos a seguir de forma adecuada en la defensa de un proceso en la vía administrativa y contencioso administrativo ante la instancia específica, los requisitos que estos documentos que deben contener serán conforme a la normativa fiscal.
  
- 4) Al desarrollar el presente trabajo de investigación se posee los elementos suficientes para indicar que es importante en los procesos de ajustes a los impuestos realizados por la Superintendencia de Administración Tributaria efectuar el análisis correspondientes para determinar si dichos ajustes son procedentes o no, considerando que el aceptar estos ajustes sin la evaluación correspondiente repercute considerablemente en el patrimonio del contribuyente pagando impuestos y sanciones que pudieron ser desvanecidos con una defensa adecuada.

## **RECOMENDACIONES**

- 1)** La empresa comercializadora debe conocer su entorno y poder así visualizar áreas de oportunidad para su expansión, así mismo para mantenerse en constante formación, con el objetivo de identificar riesgos inmersos en los procesos fiscales y fortalecer además su desarrollo oportuno en el mercado.
  
- 2)** La constante globalización y actualización de estándares en las operaciones comerciales a nivel mundial ha evolucionado, como es el reflejo de las operaciones aduaneras, por lo que se sugiere que se considere al profesional de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría para que preste sus servicios en esta materia como una opción más para expandir su campo de trabajo, en la fase Administrativa y Contencioso Administrativo.
  
- 3)** Es importante que el Contador Público y Auditor participe activamente en el proceso de defensa en materia fiscal de la empresa dedicada a la comercialización de prendas de vestir, ya que es la persona idónea para orientar ante las distintas interrogantes que los involucrados asignados de las empresas a estos procesos puedan tener; derivado de las actuaciones de la Administración Tributaria y de la legislación fiscal vigente.
  
- 4)** Se sugiere a todos los contribuyentes que sean sujetos de ajustes a los impuestos y sanciones por parte de la Administración Tributaria que efectúen el análisis correspondiente y con bases técnicas y legales se determine la procedencia o no de dichos ajustes y no simplemente se hagan los pagos requeridos, ya que en muchos casos pueden ser desvanecidos por medio de un proceso adecuado de defensa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alveño Ovando, Marco Aurelio, Derecho Tributario Guatemalteco, segunda edición, año 2015, 378 páginas
2. Asamblea Nacional constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas
3. Bolaños de Torres, Aida. Organización de empresas, Editorial Textos y formas Impresas. Décima Edición, Guatemala 2010, 160 páginas
4. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus reformas-, Guatemala, 1998, 17 páginas
5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-70, Código de Comercio y sus reformas-, Guatemala, 480 páginas
6. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 6-91, Código Tributario y sus reformas
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria Libro I Impuesto sobre la Renta y sus reformas
8. Congreso de la República, Decreto número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas
9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 73-2008, Ley de Impuesto de Solidaridad

10. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 295, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y sus reformas
11. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1441, Código de Trabajo
12. De Zuani, Elio Rafael, Introducción a la Administración de Organizaciones, Editorial Valletta SRL, Primera Edición, Florida EUA, año 2005, 498 páginas
13. Federación Internacional de Contadores, Código de Ética para Contadores Profesionales, Año 2013, 260 páginas
14. koontz, Harold; Weihrich, Heinz y Cannice, Mark., Administración una Perspectiva Global y Empresarial, Editorial Mcgraw-Hill, Décimo Cuarta Edición, México D.F., 650 páginas
15. Moreno Ramírez, Silvia Dolores Diseño de la Sistematización Contable de un Centro Educativo Privado, año 2009, 139 páginas
16. Paz Alvarez, Roberto, Cosas Mercantiles III Parte, Guatemala, Guatemala, año 2014, 170 páginas
17. Peralta Azurdia, Enrique, Decreto Ley número 106, Código Civil y sus reformas, 292 páginas
18. Taborda Hernández, Cherley; Jiménez Ospina, Gloria Cecilia. Universidad de San Buenaventura Seccional Medellin. Facultad de Ciencias Empresariales. La Formación Ética y Profesional del Contador Público. Colombia 2013, 81 páginas

19. Ziegler K. Auditoría Moderna, Editorial CECSA, México, año 2012, 468 páginas

### **WEBGRAFÍA**

20. Características del Contador Público y Auditor (s.f.) Recuperado de <http://www.educaconta.com/2011/12/caracteristicas-y-perfil-profesional.html#> [ el 20/08/2018 a las 17:25 horas]
21. Definición de asesoría (s.f.) Recuperado de <http://definicion.de/asesoramiento/#ixzz3oqdR5VNY.html> [consultado el 12/03/2018 a las 17:25 horas]
22. Definición de Consultoría (s.f.) Recuperado de <https://www.definicionabc.com/comunicacion/consultoria.php> [ el 20/08/2018 a las 17:25 horas]
23. Definición de Contador Público y Auditor, (s.f.) Recuperado de <http://www.gerencie.com/contador-publico.html>. [consultado el 03/06/2018 a las 17:25 horas]
24. Perfil de Contador Público y Auditor, (s.f.) Recuperado de [www/http:/contadoresalatorremena.com.mx/2008/07/28/definición de políticas contables.html](http://www.contadoresalatorremena.com.mx/2008/07/28/definición-de-políticas-contables.html) [ el 20/08/2018 a las 17:25 horas]